



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Secuestro express como agravante en el delito de robo agravado,  
Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTORA:**

Peralta Navarro, Xiomara Priscilla ([orcid.org/0000-0002-3357-4081](https://orcid.org/0000-0002-3357-4081))

**ASESORA:**

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira ([orcid.org/0000-0001-9572-1641](https://orcid.org/0000-0001-9572-1641))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

**Lima – Perú**

**2022**

## **Dedicatoria**

Dedico a las personas que algún día pasaron por esta situación peligrosa. Por ello se debe regular adecuadamente este tipo de situación para darle una buena aplicación a la pena y al delito en sí.

## **Agradecimiento**

A mis padres por a ver dado todo por mí en este largo trayecto profesional, a mis profesores por a verme enseñando todo sobre esta carrera tan hermosa.

<b>Índice de contenido</b>	<b>Pág.</b>
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de la información	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
VII. PROPUESTAS	35
REFERENCIAS	39
ANEXOS	

## Índice de tablas

**Tabla N°1:** Matriz de categorización

**Tabla N°2:** Participantes

**Tabla N°3:** Documentos revisados y analizado

**Tabla N°4:** Validación de instrumentos

## Resumen

El trabajo de investigación **titulado**: “Secuestro Express como Agravante en el Delito de Robo Agravado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2021”, tuvo como **objetivo general**: Analizar que influencia traerá incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021.

Por ello, con relación al aspecto **metodológico**, de la investigación es enfoque cualitativo, tipo básico, diseño de teoría fundamentada y nivel descriptivo, **los métodos** de análisis de datos utilizados son: método interpretativo, comparativo y sintético. Por otro lado, **las técnicas** que se emplearon para la recolección de datos fue la entrevista y el análisis documental, siendo **los instrumentos** aplicados la guía de la entrevista a 10 participantes y la guía de análisis documental a 9 fuentes documentales. Además, se ha cumplido con el rigor científico para las investigaciones cualitativas y la ética en la investigación.

**El resultado** muestra que la incorporación del agravante del secuestro express en el delito de robo resulta fundamental se va a sancionar adecuadamente. **En conclusión**, los beneficios de incorporar el agravante de secuestro al paso dentro de Robo son la regulación pertinente del hecho punible de secuestro al paso, no se vulnera ningún principio o Derecho Procesal Penal del imputado y agraviado y tener seguridad jurídica dentro de nuestro ordenamiento legal.

**Palabras clave**: El secuestro express. Delito de robo agravado. Retención temporal.

## **Abstract**

The research work entitled: "Express kidnapping as an aggravating circumstance in the Crime of Aggravated Robbery, Superior Court of Justice of Lima Norte 2021", had as a general objective: Analyze what influence it will bring to incorporate the aggravating circumstance of express kidnapping in the crime of aggravated robbery, Superior Court of Justice Lima North 2021.

Therefore, in relation to the methodological aspect, the research is a qualitative approach, basic type, grounded theory design and descriptive level, the data analysis methods used are: interpretive, comparative and synthetic method. On the other hand, the techniques used for data collection were the interview and documentary analysis, with the instruments applied being the interview guide for 10 participants and the documentary analysis guide for 9 documentary sources. In addition, scientific rigor for qualitative research and research ethics have been complied with.

The result shows that the incorporation of the aggravating circumstance of express kidnapping in the crime of robbery is fundamental and will be adequately punished. In conclusion, the benefits of incorporating the aggravating circumstance of kidnapping on the move within Robbery are the pertinent regulation of the punishable act of kidnapping on the move, no principle or Criminal Procedure Law of the accused and aggrieved is violated and have legal certainty within our legal system.

**Keywords:** Express kidnapping. Aggravated robbery. Temporary retention

## I.- INTRODUCCIÓN.

**Históricamente**, en el mundo **romano** se practicaba el crimen *plagium*, que no era más que raptar a esclavos y apoderarse de ellos. El secuestro era empleado en el Imperio con la finalidad de lograr derrotar a sus adversarios; dado que se raptaba a los sujetos más considerables del reino y posterior a ello se solicitaba un rescate por ellas. Los romanos utilizaron el secuestro como política interna para exterminar las rebeliones al secuestrar tribus completas enviándolos a lugares. Desde la Colonia, México ha sido escenario de intensa inseguridad y violencia criminal. Pero se tubo pocas evidencias de secuestros, solamente en ciertas notas se evidencio raptos. Durante el Porfiriato se incrementó el resguardo de las zonas pobres y se estableció sanciones drásticas a los criminales.

Ahora bien, **Alrededor del mundo** en **Ecuador** este delito se configuro como acción delictiva de retener, ocultar y privar de la libertad y trasladar de un lugar a otro a una persona con la finalidad de quitarle bajo violencia, amenaza y engaño para obtener algo patrimonial o económico. Asimismo, en **Colombia** el tema de secuestro express se vio en el ámbito del bien jurídico protegido es el patrimonio por su configuración tuvo como finalidad de obtener un bien económico, dejando de lado el bien protegido de la libertad por motivos que esa persona la retiene para obtener un beneficio económico de ese hecho delictivo. En el tema de secuestro express en **México** resulto ser un delito frecuente la retención de una persona para llevarlo a un cajero a apoderarse de su dinero de cuentas bancarias, pero en el **Perú** fue y es realizado en un ambiente cualquiera o situación cualquiera, mayormente en los taxis colectivos.

En relación en **el Perú** las normas implicadas son el artículo 152, 188 y 189, dado que esta situación delincuencial afecta esos dos bienes protegidos que son la libertad y el patrimonio, por ello en el Perú se ha intentado realizar proyectos para regularlo, uno de los proyectos es el 2494-2017 que solo quieren regularlo independientemente, pero sin embargo esta situación delincuencial su finalidad es en contra del bien jurídico protegido del patrimonio. Por ello el ministerio público no tiene disposiciones legales para poder acusar, dado que no hay una norma específica que regule este tipo de hecho.



Por otro lado, en **Lima Norte**, esta situación delincuencia se va incrementando de manera desmesurada y se realiza mayormente en los taxis colectivos que es una ocupación informal, por ello hay vacíos legales que no ayudan adecuadamente a las denuncias surgidas por los agraviados y una protección pertinente para este tipo de hecho.

la **realidad problemática** comprende el incremento de la modalidad de secuestro express, en la mayoría de casos por taxis colectivos, **ello a causa** de la falta de tipificación de esta institución jurídica en el código penal, lo que viene generando **consecuencias** tales como: la inseguridad, privación de la libertad (retención temporal), daño psicológico, patrimonial, moral y físico. Por lo tanto, la **posible solución al problema** es que el estado reflexione sobre la necesidad de regular en el código penal la figura del secuestro al paso (express) como una modalidad del delito de robo agravado, para evitar el concurso aparente de delitos y que los operadores de justicia cuenten con los instrumentos jurídicos necesarios para tipificar esta figura y evitar toda controversia sobre el tema, donde el fiscal pueda denunciar, también será útil para que pueda sustentarse y argumentarse mejor por la Fiscalía y con ello el juez dictaría sentencia o medidas personales adecuada y no se retrasaría ninguna etapa procesal penal.

Por lo que, respecto a la formulación del problema, se planteó como **problema general** ¿qué beneficios traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia Lima Norte, 2021?; así mismo para responder el problema general formulamos como **problema específico 1**, ¿Qué utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado en la Corte Superior de Justicia Lima Norte, 2021?, y como **problema específico 2**, ¿Cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado?.

Asimismo, en cuanto a la **justificación teórica**, se comparte información concerniente al secuestro al paso (express) como agravante en el robo, las mismas que están encaminadas a extender la vista jurídica para estudiantes, abogados y otros interesados. En cuanto a, lo referente a la **justificación en la esfera práctica**, la contribución se basó en la necesidad de una ley que regule este tipo de situación

delincuencial (secuestro al paso), para que los operadores de justicia pueda sancionar adecuadamente y evitar el concurso aparente de delitos y cuenten con los instrumentos jurídicos necesarios para tipificar esta figura y evitar toda controversia sobre el tema, donde se pueda tener sentencias o medidas personales adecuada y no se retrasaría ninguna etapa procesal penal, finalmente **justificación metodológica**, se justificó en la utilización de métodos científicos para la aplicación y materialización de la guía de entrevista donde se desarrollaron preguntas concretas sobre el secuestro al paso (express) y robo agravado que va hacer utilizado para otros estudios sobre la materia.

En ese sentido, tenemos como **objetivo general**: Analizar qué beneficios tiene incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021; como **objetivo específico 1**: Determinar que utilidad tiene considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado y como **objetivo específico 2**: Determinar cuál será el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado.

Así mismo se estableció el siguiente **supuesto general**, los beneficios de incorporar como agravante el secuestro al paso (express) dentro del robo, son evitar el concurso aparente delito, limitar y delimitar el hecho atípico “vacío legal”, y volverlo un hecho típico dentro de las agravantes del robo en el artículo 189. Por consiguiente, el **primer supuesto específico**, es útil el presupuesto de retención temporal porque es una característica del secuestro al paso (express) para los operadores de justicia “ ministerio público y poder judicial “ dictaría sentencia o medidas personales oportunos y no se retrasen ninguna etapa procesal penal con ello no se afectaría el derecho a la defensa y la presunción de inocencia; y por último el **segundo supuesto específico** el mecanismo oportuno para evitar este tipo de controversia y vacíos legales entre el robo en situación de agravante y el secuestro al paso (express), es incorporar esta situación delincuencial dentro de las agravantes de robo, con ello evitaríamos el concurso aparente de delito y retrasos procesales.

## II.- MARCO TEÓRICO.

En el contexto nos enfocamos a los trabajos preliminares de otras investigaciones como tesis, artículos. En la **esfera nacional** tenemos a Tapia (2020) en su tesis titulada *“El secuestro al paso como agravante del delito de secuestro y su necesaria regulación en el código penal peruano”*. En esta investigación contó con un **enfoque metodológico cualitativo y tipo de estudio es de naturaleza descriptiva – explicativa**, del mismo modo contó con **un objetivo general** que es determinar el secuestro al paso como agravante del delito de secuestro y su necesaria regulación en el código penal peruano. **Se determinó** debido a la existencia de varios casos de secuestro al paso, los cuales se fueron originando en la vida cotidiana de los peruanos y esto de forma ascendente, por ello se necesitaba una regulación que incorpore la situación que se viene dando como una agravante del delito de secuestro al paso, debido a que en este suceso los delincuentes privaron de la libertad por una cantidad de horas determinadas a las víctimas, esto con el fin de adueñarse de sus pertenencias.

Por otro lado, Cabosmalon (2019) en su tesis titulada *“Íter criminis en el robo agravado, Perú, 2019”*. En esta investigación se utilizó un **enfoque cualitativo y tipo de investigación es jurídicamente aplicada, activa o dinámica**, además, realizó como **objetivo principal** es analizar la ejecución del íter críminis en el robo agravado, 2019. **Se determinó** que teniendo en cuenta el concepto de íter críminis, el cual se desarrolla por conducta objetiva y subjetiva de inicio, proceso, tentativa y consumación del delito. Durante el robo agravado, es el delito con más ferocidad ya que el mismo ocasiona daños a diversos bienes resguardados (libertad, salud, patrimonio).

Asimismo, Jimenez (2018) en su tesis titulada *“Caracterización Del Delito Contra El Patrimonio – Robo Agravado; Expediente N° 0602-2016-0-0801-Jr-Pe-01, Cañete, Distrito Judicial De Cañete, Perú. 2018”*. En este estudio se contó con **un enfoque cualitativo y el nivel de la investigación es exploratorio y descriptivo**; y un **objetivo principal** de determinar la caracterización de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, delitos contra el patrimonio – Robo Agravado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente, N° 0602-2016-0-0801-JR-PE-01; Cañete, Distrito

Judicial Cañete, Perú. 2018. **Se determinó** que en el recurso de apelación sobre el juez competente del proceso establece la lectura de la resolución de manera albumina, reducida y precisa; los medios probatorios las congruencias de las partes, la defensa técnica solicitó la declaración de nulidad de la primera sentencia y al mismo tiempo el Ministerio Público, solicita que se ejecute el fallo, se observó que además se realizó el cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso, asimismo se declaró fundada la apelación y la anulación de la primera sentencia, dado que no se contó con la valoración de pruebas, y dicha resolución no puede contravenir derecho fundamental constitucional que es el debido proceso.

Por otro lado, en las investigaciones previas en el **ámbito internacional** Chávez (2015) en su tesis *“Análisis de los indicadores de robos de vehículos y secuestros express y su impacto en la seguridad ciudadana, en la ciudad de Guayaquil”*. Esta investigación **se utilizó un enfoque cuantitativo**, además realizó como **objetivo** es analizar los indicadores de robos de vehículos y secuestros express. **Se determinó** que un estudio detallado de la inclinación de robos realizados en la ciudad de Guayaquil, fue relevante para facilitar el impacto mediante un factor elemental que coadyuve a la realización de una adecuada actuación frente al suceso y corroborar su inclinación, siendo importante una guía que facilite la medición de las acciones de robo y secuestro express con la finalidad de dar impulso a elecciones determinadas de detención del delito e inclusive la ubicación de procesos sistemático de control mediante de los GPS.

Por otro lado, Otero (2020) en su tesis titulada *“Dictamen sobre un caso de robo con violencia e intimidación, robo con fuerza y hurto”*. Esta investigación contó con un **enfoque cualitativo** y su **objetivo** fue aproximarse al tema del delito de robo con fuerza, un delito de robo con violencia e intimidación, un delito de hurto y un delito leve de hurto de un determinado suceso. **Se dispuso** que el suceso fuera tratado como un concurso real de delitos que determino una variación de un delito por otro como fue el caso delito de robo con fuerza a hurto dándole la liberación de recinto penitenciario.

En tanto Chávez (2018) en tesis denominada *“Análisis del delito de robo con violencia en motocicleta dentro del Cantón Daule”*. En esta investigación se realizó un **enfoque mixto**. En este estudio se contó con un **objetivo general** que

es analizar si el tipo de pena estipulada en el artículo 189 del COIP fue suficiente para controlar este tipo de ilícitos de robo con violencia. Se llegó a **determinar** que este delito es perjudicial para la población ya que según el estudio genera daños a los pobladores, en la actualidad se observó cómo la población se ha resignado o como costumbre por la ola de delitos se vio en la obligación de contar con sistemas de seguridad ya sea en casas, locales, negocios, entre otros, inclusive realizan la contratación de personal privado de vigilancia por costos adicionales y con ello aumento el costo de bienes y servicios prestados, y esto se vio reflejado en lo perjudicial que resultó para el consumidor final.

En relación a las teorías tenemos: primera categoría de **secuestro express**, Hava (2017) menciona sobre **la teoría del delito** que consiste en determinar los componentes (típica, antijurídica y culpable) necesario para identificar la existencia de un hecho punible y su gravedad del delito. En tanto, Ayala (2014) indica sobre **la teoría del caso** que constituye toda actuación de la argumentación para poder delimitar, la acción típica dentro de un proceso penal. Además, se conceptualizar el **secuestro** Muñoz (2018) se refirió a que es un delito doloso(directo), en el cual el sujeto activo que realiza la privación de la libertad de otra persona, para obtener beneficios dinerarios, bienes, información, documentos u otras cosas con consecuencia legales y con ello poner en libertad a la agraviada.

Asimismo, según Espinoza (2015) señaló que la condición del **delito de secuestro** es la particularidad que lo distinguió con el delito de detención ilegal. El requisito citado hizo referencia a una característica de índole pecuniaria o de otra naturaleza. La retención de personas, tomo como referencia de la estipulación requerida, que acarreo la adquisición de considerables bienes dinerarios, por ello el aumento de grupos criminales destinados a la realización de actividades que contravienen el ordenamiento jurídico lo cual ha ido en pique. Por otro lado, Ruiz (2014) refirió que en cuanto al secuestro a para obtener un rescate es sintomático que no hubiera ideología que logre una justificación de forma colectiva, sin embargo, su presencia en instituciones de la policía nos señaló que el abuso contra de los sujetos podría resultar una particularidad de estructura del actuar de las instituciones del Estado.

El **secuestro express** Dargent (2015) definió que es la preservación de uno o más sujetos temporalmente de tiempo (horas o días), periodo en el cual, los secuestradores apropiarse ilegalmente de bien ajeno para dejarlos en libertad. Los temas de los modelos de incidentes delictuales Cadena & Letelier (2018) señalaron que no sólo permitieron investigar y hacer análisis criminales sobre el delito de secuestro, sino también además facilitaron el pronóstico del desarrollo de factores de riesgo en lugares de interés determinado. Por ello, si se logró tipo de modelos logro pronosticar los factores, las policías pudieron entonces mejorar la evolución de bienes encaminado a mejorar los factores de seguridad y minimizar la posibilidad de intimidación empleando rondas preventivas y programas de vigilancia.

En relación a la subcategoría 1: **Retención temporal** en secuestro express primero tuvimos que saber que es retención en la **RAE** dice que es “imposibilitar de que algún sujeto u objeto se ausente, se mueva, se extinga u oculte”. En tanto como definición de temporal la **RAE** “Que dura por algún tiempo”. Por ello la característica de retención temporal consistió en retener o impedir que una persona salga o se mueva de un lugar por un corto tiempo. Asimismo, Jakobs (1995) sobre **el principio de culpabilidad** afirma que es la delimitación y no vulneración de un Derecho procesal de los imputados para poder determinar una pena adecuada.

En tanto en la otra subcategoría de esta investigación es **concurso aparente de delito**. En concreto Maldonado (2020) manifestó que no se trata de negar, rechazar o controvertir el que un mismo supuesto pueda admitir una pluralidad de calificaciones jurídico-penales, de manera que sirve de envase a diversos de delitos. Todo lo contrario, se buscó verificar que los casos dicha diversidad sean controvertibles, ya que la dirección que otorgo la normativa se basa aparentemente a casos unitarios, con origen en la acción a ser valorada. En el concurso aparente Salinero (2020) mencionó que actúa una mecánica inversa, ante la sola actividad delincuencia los tipos penales concurrentes se eliminan mutuamente, por causas lógicas o materiales un ejemplo resultaría el infringir el principio non bis in ídem. Asimismo, Tapia (2020) señaló que el concurso de leyes llamado también aparente de leyes penales, tuvo fundamentalmente una problemática de interpretación de tipos legales la cual fue resultado por el principio de especialidad o el de consunción. En el tema del **principio el principio non bis**

**in ídem** radica en la magnitud que no existió la doble valoración sobre un hecho punible, todo lo contrario, la doble pena sea en la proporción expresa al desvalor designado por aquel que imparte justicia de la infracción cometida. (Mañalich, 2015) & (Ossandón, 2018).

Por otro lado, Rojas (2020) se refirió a que el concurso aparente de leyes penales, y la consunción, resultan ser pieza de la teoría de la determinación de pena, es decir, en cuanto al uso de normativas de preferencia, que son consideradas de segundo nivel. Frente a una problemática de concurso de leyes, quien señala tuvo que tener en consideración el criterio de determinación de pena que la totalidad de tipos penales concurrentes (exhaustividad), excepto que ello ocasione una reiteración de la sanción dado que lo que posee desvalor de un tipo se encuentra incorporado en el otro (*non bis in ídem*). Por otro lado, Hernández (2016) sostiene que el concurso aparente de leyes se diferenció del concurso ideal de delitos, ya que en el mismo se visualizó una enmarcación diversa y en el concurso aparente de leyes solo se buscó esclarecer y resolver la subsunción ya sea en determinada ley penal. En esto fue relevante ya que si se aplica o queda sin efecto la otra. Por ello, Bascur (2019) señaló que se colocan en juego diversas normas que visiblemente son las adecuadas para dirigir el caso, pero que a su vez son excluidas de forma recíproca. Asimismo, Artaza *et al* (2019) establece que se debe comunicar el enlace del vínculo resaltante para la puesta en marcha de la normativa, la misma que se extrae exclusivamente del hecho solamente si el tipo penal base abandona su trayectoria en base a los hechos punibles independientes, por ello en el marco normativo se abrevia como la equivalencia entre los tipos penales, lo cual conlleva a que una pena estipulada a determinado ilícito penal frecuente termina con la mancha del otro.

En relación a la categoría de **robo agravado** se debió establecer primero el significado de **robo**, por eso Loría & Salas (2019) menciono que consiste en un poder fáctico de colocación en base al bien sustraído. El apoderamiento debió contar con la obtención real y efectiva del ladrón del poderío del objeto sustraído. paralelamente, comprometió el bloqueo de esa posibilidad de hacer uso del objeto por parte de la víctima e imposibilita físicamente la acción de recuperarlo. Además, el robo resulto ser una opción racional la cual se desarrolló en un espacio de

inseguridad social y económica y de crisis de posibilidad del regreso a la educación y, por tanto, de los recorridos laborales. Basándonos en eso, se pudo señalar que el bajo nivel educacional fue una peculiaridad de los sujetos que realizan robos. Asimismo, Frisch (2020) sobre la **teoría de la pena** nos menciona que la finalidad de la prevención de la protección del bien jurídico para poder dar una medida correcta al hecho punible. En relación a la definición de **delito de robo agravado**, es toda acción realizada por el agente empleando violencia o amenaza sobre su víctima, con la intención de arrebatarle un bien mueble total o parcialmente ajeno, y se apropió ilegalmente con el fin conseguir un aprovechamiento patrimonial, incurriendo en una o diversas agravantes establecidas literalmente en el Código Penal. (Nureña,2015). Asimismo, Ramos *et al* (2020) revela que el delito con gran frecuencia es el Robo, y 28 personas ejecutaron otros delitos, lo cual fue realmente relevante ya que se verificó la problemática real de los habitantes de Puno, puesto que si los índices señalan al robo como un delito principal este es de mayor importancia. Tomando como base que la presente investigación es la primera que detallo el producto práctico de la criminología cautelar, los cuales determinaron los índices reales de la recurrencia en determinado delito en Puno, observándose que no concuerda la realidad con las referencias.

Asimismo, Alvarado *et al* (2020) refiere que se consideró oportuno imponer a reflexión algunas sugerencias de política pública para mitigar los robos a micronegocios en el AMM: que las autoridades responsables protejan la seguridad y bienestar de la población, municipales, estatales y federales, laboren de forma colectiva para establecer actividades que logren la disminución de robos a los micro y pequeños negocios. En tanto Ore (2018) nos estableció que es imprescindible localizar las zonas más descuidadas, esto quiere decir las zonas rojas, para otorgar una mejor seguridad o vigilancia con equipos tecnológicos y así lograr reducir la intención que se tiene hacia los pequeños emprendedores, debido a que los mismos proporcionan ingresos económicos y fuentes de empleo. Y con respecto a ello se estaría mejorando la vista que se tiene de los órganos institucionales que resguardan la protección de los microempresarios.

Por otro lado, Fuentes & Sánchez (2017) afirma que las políticas de seguridad implementadas en el mundo cuentan con dos enfoques; el reactivo y el



preventivo. En primero busco contestar frente a una situación consumada a través del empleo de gran número de policías y patrullas. Por ejemplo, si en determinado espacio geográfico se da aviso de robos a ciudadanos, se querrá realizar la recuperación de lo sustraído a través del aumento de efectivos policiales. En el segundo supuesto, se empleará otros medios tecnológicos para poder realizar la identificación de lugares de la ciudad, con determinadas singularidades sociodemográficas que son probablemente con gran índice de realización de actos delictivos. Por otro lado, Vilca (2021) afirmo que se debe reforzar la actividad con efectivos municipales, dado de que disminuyeron los actos delincuenciales con el aumento del serenazgo municipal. Se recomendó una cantidad considerable del trabajo que realizan los efectivos policiales, por de la existencia un alto índice de policías que desarrollan el servicio de guardia y labores administrativas es recomendable señalar a labores que combaten el crimen. Asimismo, se debe realizar un mapeo de los sitios con incrementadas tasas de robo y hurto para suministrar las políticas de reducción del crimen.

En relación a la criminología Barroso (2015) nos manifestó que Los Estados poseen actualmente el deber de compromiso frente al combate este flagelo, pero si tal encargo no se logró hacer efectivo, las indagaciones de criminológica deben seguir haciendo frente a la delincuencia económica para así lograr una mejora de la sociedad. Asimismo, Uribe *et al* (2016) nos mencionó que es resaltante implementar programas para prevenir de los cuales se consideren todas las anteriores variables y aquellas de tipo personal y familia, encaminadas a la disminución de los factores de riesgo en la comunidad. Asimismo, las relaciones parentales resultan primordiales, en la medida que se aliente el apoyo y la comunicación de la familia

En el contexto subjetivo **la violencia** subcategoría 1, Cuenca *et al* (2019) menciona que es un distintivo del delito mencionado, atribuyo un peligro adicional. Pudo manifestarse al inicio, durante o al final del adueñamiento del bien; con la finalidad de someter al sujeto pasivo y así finalizar el hecho punible. Asimismo, Cozo & Mamani (2019) señala que es aquel que sin autorización del propietario y con intención de lucrar, hace la apropiación de un bien mueble que no es de su pertenencia, utilizando violencia o intimidación y la fuerza, el delito, este es

calificado como robo, sin la existencia de los mismo se comete solamente hurto. En este tipo de delitos, de apropiación, lo que se busca es retención del de bienes con valor pecuniario sin prestación. En tanto Montoya, (2006) sobre a la **teoría de la violencia humana** nos referimos en una situación constante en la sociedad, por motivo de la desigualdad social. Por ello se realiza acción violentas y delictivas dentro de la sociedad.

Por otro lado, Arenas (2021) nos mencionó que el otro factor determinante para el robo agravado como **subcategoría 2 el apoderamiento** donde se constituyó un poder fáctico de disposición sobre el bien arrebatado. Asimismo, Borja (2016) se refiere que el apoderamiento se basó en la sustracción real y eficaz realizada por el delincuente de esa sustracción se realizó la disposición material del objeto arrebatado. Por otro lado, el autor Molina (2015) se refirió **al apoderamiento** de un bien con la finalidad de apropiarse ello, no hace referencia a que el propietario del bien lo pierda de forma definitiva. Lo planteado se puede establecer con parámetros diferentes y contrarios. La apropiación de un vehículo con el ánimo de realizar el uso no acarrea que el bien retorne a su original propietario. Asimismo, en relación **teoría del bien jurídico protegido en Derecho penal** Cuello (1981) menciona que la finalidad del Derecho Penal son salvaguardar, sancionar cualquier afectación dañosa contra un bien jurídico protegido y delimitar los comportamientos típicos para garantizar la responsabilidad del individuo. En tanto, Lizarzaburu (2019) afirma que el crimen patrimonial es en esencia un negocio, en el cual el objeto fundamental resulto ser el recibimiento de beneficios económicos debido a la comercialización de bienes cuya procedencia es ilegal. Así, se forma una estructura de negocio que tiene éxito y resulta provechosa para los que se encuentran integrándola. Para contrarrestarlo, resulto imprescindible pensar en términos económicos y administrativos, para así poder de desincentivar a sus actores e incrementar el costo criminal.

En relación a los **enfoques conceptuales** que esta investigación se identificó **la extorsión**, por ello los autores Pérez, et al (2015) indica que consiste en la presión, amenaza o violencia sobre otra persona para que se pueda realizar un hecho en contra de su decisión para tener un beneficio económico. Asimismo, en relación a **la detención ilegal** los autores Llivisaca, et al (2020) afirma que

constituye en encerrar a una persona quitándole la libertad locomotora contra su voluntad.

### **III.- METODOLOGÍA.**

El trabajo es de enfoque cualitativo, ya que parte de la observación del fenómeno de estudiado. Asimismo, se utilizó la teoría fundamentada. Además, se ha desarrollado, recopilando toda información obtenida. Del mismo modo, se realizó este informe de investigación sobre los conflictos jurisdiccional sobre el secuestro express y el robo agravado como situación de delito aparente dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La investigación ha sido de **tipo básica** porque busco crear conocimientos nuevos y analizar los ya establecidos. Por tanto, en esta investigación se alcanzó tener información relevante del secuestro express y el robo agravado como factores importantes de este informe de investigación. Del mismo modo tomando en cuenta Fassio (2018) donde señala que se realiza un marco teórico, normativo y conceptual donde se utilizó técnicas para obtener información fundamental para este estudio.

La presente investigación utilizo un **diseño de teoría fundamentada**, puesto que sostiene de nuevos conocimientos sobre el secuestro express y la relación con el robo agravado. Está basada recolección de los datos de enfoques conceptuales, teorías sobre el tema, expertos en el fenómeno estudiado y información documental. Del mismo modo de acuerdo a Hernández (2014) manifestó que el diseño ayudo al indagador a determinar hacia donde debe encaminarse para alcanzar el objetivo.

En esta investigación se realizó un **nivel descriptivo**, puesto que se hizo la descripción de los componentes, características y todo tipo de información relevante del secuestro express y el robo agravado como factores importantes de este informe de investigación. Por ello teniendo en cuenta Fassio (2018) sostiene

que son hechos situacionales de los sujetos intervinientes sobre las categorías del estudio para obtener datos importantes y de mejor entendimiento en el tema.

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

A continuación, presentamos las categorías y subcategorías de este informe de investigación:

**Tabla 1. Matriz de categorización**

Categorías	Conceptual	Subcategorías
1. Secuestro Express	El secuestro express Dargent (2015) definió que es la acción de conservar a uno o más sujetos por un lapso corto de tiempo (horas o días), tiempo en el cual los secuestradores requirieron del pago de una suma de dinero a la familia de la víctima para poder lograr su libertad	1.1. Retención temporal
		1.2. Concurso de delitos aparente
2. Robo Agravado	El delito de robo agravado, es toda acción realizada por el agente empleando violencia o amenaza sobre su víctima, con la intención de arrebatarle un bien mueble total o parcialmente ajeno, y se apropió ilegalmente con el fin conseguir un aprovechamiento patrimonial, incurriendo en una o diversas agravantes establecidas literalmente en el Código Penal. (Nureña,2015).	2.1. Violencia a la víctima
		2.2. Apoderamiento del bien

**Fuente:** Elaboración propia.2022

### 3.3. Escenario de estudio

En tanto, sobre el escenario del informe de investigación se considerando a Pérez (2015), por tanto, sostengo que es aquel sitio donde se realizó el estudio y por ello se tomó en cuenta el entorno territorial y el tiempo, además utilizo componentes económicos, culturales, etc. Por ello, la presente investigación se realizó en la Corte Superior de Lima Norte, de donde se extrajo información

relevante, tanto de los expertos, así como de las fuentes documentales relacionados al tema de estudio.

### 3.4. Participantes

En otras palabras, considerando a los autores Escudero y Cortez (2018), por esta razón sustento que son todos los individuos que cumplieron requisitos pertinentes, y estos fueron escogidos en el proceso de investigación. Del mismo modo en este estudio se utilizó y se desarrolló una entrevista para determinados participantes en función al fenómeno investigado, de manera que se contó 10 colaboradores entre ellos tenemos; 3 especialistas de juzgados penales y 7 especialistas de Derecho Penal.

**Tabla 2. Participantes**

	Nombre y apellidos	Cargos que desempeñan	institución	Años de experiencia
1	<i>Lucero Cárdenas Cepeda</i>	<i>Especialista judicial</i>	<i>Corte superior de Lima Norte</i>	<i>12 años</i>
2	<i>Diego Alonso Ramirez Mendez</i>	<i>Asistente judicial</i>	<i>Corte Superior del Callao</i>	<i>8 años</i>
3	<i>Tessy Honores Saavedra</i>	<i>Especialista judicial</i>	<i>Corte superior de Lima Norte</i>	<i>9 años</i>
4	<i>William Poli Melgarejo Vidal</i>	<i>Abogado Litigante</i>	<i>ADJ Estudio Jurídico</i>	<i>5 años</i>
5	<i>Yvan Trujillo robles</i>	<i>Abogado Litigante</i>	<i>Estudio Jurídico Trujillo Asociados</i>	<i>9 años</i>
6	<i>Carlos Ramsay Chumpitaz</i>	<i>Abogado Especialista</i>	<i>Estudio Jurídico Trujillo Asociados</i>	<i>11 años</i>
7	<i>Jaime Omar Fernández Bermejo</i>	<i>Abogado Litigante</i>	<i>ADJ Estudio Jurídico</i>	<i>5 años</i>
8	<i>Michael Clavijo Contreras</i>	<i>Abogado Litigante</i>	<i>ADJ Estudio Jurídico</i>	<i>8 años</i>

9	Ivet Acuña Valenzuela	Abogado Litigante	Estudio Jurídico Ramírez y Asociados	7 años
10	Vides Jhon Ramos	Abogado Litigante	Estudio Jurídico Trujillo Asociados	6 años

**Fuente:** Elaboración propia,2022

Asimismo, observamos los documentos que se han revisado y analizado:

N.º	Autores	Año	País	Título	Fuente	Base de datos	Día	Objetivo de la investigación
1	Código Penal Federal de México	2020	México	Delito de secuestro express en la legislación mexicana, ART. 163	Código Penal Federal de México	<a href="https://www.congresodmx.gob.mx/mexedocs/documentos/Sed0cde5f5c4e6a1c8e2634751ccdfccab09cc.pdf">https://www.congresodmx.gob.mx/mexedocs/documentos/Sed0cde5f5c4e6a1c8e2634751ccdfccab09cc.pdf</a>	15/03/22	Objetivo general
2	Walker, P.	2016	Chile	Proyecto de ley secuestro express	Cámara de diputados	<a href="https://www.camara.cl/ver/Doc.aspx?cm_Tipo=STL4&amp;cm_ID=14372&amp;cm_Alt=0">https://www.camara.cl/ver/Doc.aspx?cm_Tipo=STL4&amp;cm_ID=14372&amp;cm_Alt=0</a>	15/05/22	Objetivo general
3	Figueroa, M.	2018	Perú	Proyecto de ley, modificación del ART. 152 para incorporar el secuestro al paso	Congreso de la Republica	<a href="https://www.leyns.congreso.gob.pe/Documentos/2018_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL024942018006.pdf">https://www.leyns.congreso.gob.pe/Documentos/2018_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL024942018006.pdf</a>	18/05/22	Objetivo general
4	Supremo Tribunal -Sala Penal Permanente	2008	Perú	Exp. N°3425-2007-Lima, de 17 de enero de 2008	Legis pasión por el Derecho	<a href="https://pderecho.pe/concurso-real-secuestro-robo-privacion-libertad-sustant-derecho-derechos-bancarios-recurso-ruledad/934-2017.html">https://pderecho.pe/concurso-real-secuestro-robo-privacion-libertad-sustant-derecho-derechos-bancarios-recurso-ruledad/934-2017.html</a>	20/05/22	Objetivo Especifico 1
5	La jurisprudencia comparada del Supremo Tribunal Español	2015	España	STC N.º 863/2015, Recurso de Casación 10924/14, de 30/12/2015	Legis pasión por el Derecho	<a href="https://pderecho.pe/concurso-real-secuestro-robo-privacion-libertad-sustant-derecho-derechos-bancarios-recurso-ruledad/934-2017.html">https://pderecho.pe/concurso-real-secuestro-robo-privacion-libertad-sustant-derecho-derechos-bancarios-recurso-ruledad/934-2017.html</a>	20/05/22	Objetivo Especifico 1
6	Finol, J. E.	2011	Argentina	Antropo-semiótica de la muerte: fundamentos, límites y perspectivas	Scielo	<a href="http://www.scielo.org.ar/pdf/ava/v11n1/ava11018.pdf">http://www.scielo.org.ar/pdf/ava/v11n1/ava11018.pdf</a>		Objetivo Especifico 1
7	Supremo Tribunal -Sala Penal Permanente	2008	Perú	Exp. N°3425-2007-Lima, de 17 de enero de 2008	Legis pasión por el Derecho	<a href="https://pderecho.pe/concurso-real-secuestro-robo-privacion-libertad-sustant-derecho-derechos-bancarios-recurso-ruledad/934-2017.html">https://pderecho.pe/concurso-real-secuestro-robo-privacion-libertad-sustant-derecho-derechos-bancarios-recurso-ruledad/934-2017.html</a>	20/05/22	Objetivo Especifico 2
8	La jurisprudencia comparada del Supremo Tribunal Español	2015	España	STC N.º 863/2015, Recurso de Casación 10924/14, de 30/12/2015	Legis pasión por el Derecho	<a href="https://pderecho.pe/concurso-real-secuestro-robo-privacion-libertad-sustant-derecho-derechos-bancarios-recurso-ruledad/934-2017.html">https://pderecho.pe/concurso-real-secuestro-robo-privacion-libertad-sustant-derecho-derechos-bancarios-recurso-ruledad/934-2017.html</a>	20/05/22	Objetivo Especifico 2
	Salinero, S.	2021	Chile	El concurso de delitos en la práctica de la judicatura chilena	Scielo	<a href="https://doi.org/10.4067/S0718-33992021000100036">https://doi.org/10.4067/S0718-33992021000100036</a>	20/05/22	Objetivo Especifico 2

**Fuente:** Elaboración propia.2022

### 3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

En este estudio de investigación se contó con las técnicas de la entrevista y análisis documental. Asimismo, considerando a Hernández (2014) nos ha permitido extraer información viable de los expertos en la materia que se desarrolló en este estudio.

En el presente informe de investigación, se utilizó **la técnica de entrevista**, con objetivo en extraer información sobre el secuestro express y el delito de robo agravado, con ello dar relevancia al informe de investigación. Además, se contó con el instrumento de **guía de entrevista**, con el propósito de realizar preguntas relevantes para adquirir información sobre las respuestas de los colaboradores, que han sido separado en tres preguntas pertinentes para cada objetivo (tres por el objetivo general y tres por cada objetivo específico 1 y 2).

En tanto sobre el **análisis documental** tomando en cuenta a Fassio (2018) permitió la recolección de datos sobre marco normativo, proyectos de ley y jurisprudencia que fueron pertinente para la investigación y así lograr que la información estuvo adecuada a lo que se quiso alcanzar para el estudio. Además, se utilizó el instrumento de **la guía de análisis documental** que extrajo información de marco normativo, proyectos de ley y jurisprudencia, ya sea toda información plasmada en un documento.

### 3.6. Procedimiento

Durante la elaboración del informe de investigación se mantuvo presente las siguientes fases, primero, se explicó la realidad del problema, la elaboración de incógnitas y objetivos, supuestos de indagación. De forma equivalente se realizó el reconocimiento de la literatura con la finalidad de señalar y ejecutar el marco teórico, asimismo, también indagaciones precias de carácter internacional como nacional. Segundo, se estableció la metodología que será utilizada, de ellas se escogieron de acuerdo al tipo de estudio y el diseño de la indagación,

posteriormente seleccionamos a los participantes de la indagación y los instrumentos de recolección de datos. Finalmente, como tercera etapa se realizó explicación de los datos, resultados de la información obtenida, discusiones y el establecimiento de conclusiones y sus recomendaciones según correspondan.

### 3.7. Rigor científico

Este informe de investigación cumple que el rigor científico. Por tanto, se cumple con el criterio la **transferencia**, dado que el presente estudio se realizó con información relevante obtenida de los expertos como de otras investigaciones para ser utilizadas para trabajos futuros sobre el mismo tema. Además, se cumple con **la confirmación**, ya que el presente estudio se realizó al momento de interpretar la información obtenida de los instrumentos del fenómeno estudiado y se respetó propósito de la idea central del estudio. Como también se cumple con la **credibilidad**, por razón que este estudio contó con información relevante de los participantes del instrumento aplicado por la guía de entrevista, por tanto, esa información fue pertinente para la problemática investigada.

Por otro lado, la validación del instrumento de guía de entrevista de estudio fue autenticado a través de tres profesionales de la Universidad César Vallejo, además que, calificaron las nueve preguntas con relación al objetivo principal y los objetivos específicos 1 y 2.

**Tabla 4.** Validación de instrumentos

DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Docente de la Universidad Cesar Vallejo	La Torre Guerrero, Angel Fernando	95%
Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Esaú Vargas Huamán	92 %
Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Enrique Jordan Laos Jaramillo	95%
PROMEDIO		94%

**Fuente:** Elaboración Propia.2022



### **3.8. Método de análisis de información**

Para esta investigación de enfoque cualitativo se usó los métodos, tal como: **analítico**, que ayudó a la distinción de una idea, de modo que utiliza para poder desarticular el conflicto, con ello se logró analizar y examinar las categorías y subcategorías. Del mismo modo el **sintético**, nos permitió enlazar los componentes y conformar una idea principal, utilizado en la realización de este informe de investigación. Además, **el inductivo**, nos permitió tomar de partida el fenómeno del secuestro express y su relación con el robo con agravantes para obtener de una situación específica el desarrollo de las conclusiones. Por otro lado, **el descriptivo**, nos ayudó en base a que hay diversos análisis interpretativos del tema estudiado, por ello se utilizó para poder describir el tema estudiado en el presente informe de investigación. Finalmente, el hermenéutico, que permitió en la presente investigación donde se elaboró en base a la interpretación debida de la información pertinente recolectada en todo el informe de investigación.

### **3.9. Aspectos Éticos**

El presente informe de investigación cumple con la elaboración de no transgredir o afectar el Derecho de autor y propiedad intelectual de otros investigadores, con ello se cumple bajo los conceptos integridad, veracidad, legalidad, validez, responsabilidad a todos quienes formaron parte de esta investigación. Además, respetando y utilizando el estilo de la norma APA. Finalmente, la información obtenida en este trabajo ha sido sujeto por la examinación del programa Turnitin, donde se comprobado la veracidad y originalidad de la autoría recopilada de manera externa, que fue necesario para la confrontación de enfoques teorías y definiciones.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De acuerdo a los resultados de la presente investigación donde recolectaron de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente de análisis documental en función a los objetivos fueron los siguientes:

Con relación al objetivo general que es analizar qué beneficios traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021, del cual se obtuvo que, influiría de manera positiva en la Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021, se estableció la primera interrogante De acuerdo a su experiencia diga UD. ¿qué beneficios traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado? Explique

De acuerdo a esa pregunta, de **los 6 entrevistados, Acuña (2022), Ramírez (2022), Cárdenas (2022), Ramos (2022), Fernández (2022), Melgarejo (2022)**, señalan que la incorporación del agravante del delito express en el delito de robo agravado resulta fundamental porque se llegaría a sancionar a todo aquel que delinque y mantiene retenida a una persona en contra de su voluntad. Por otra parte, **Ramsay (2022), Clavijo (2022), Trujillo (2022), Honores (2022)**, concordaron en que el incorporar esta agravante, beneficia a todas aquellas víctimas de estos delincuentes, que se ven salvaguardados por los vacíos legales del marco normativo.

Asimismo, se planteó la segunda interrogante continuando con la entrevista, la cual indica: En su opinión, ¿Qué presupuestos jurídicos deben considerarse para una regulación adecuada de la figura jurídica del secuestro express, como agravante en el delito de robo agravado? Explique, de acuerdo a ella, de **los seis entrevistados, Acuña (2022), Ramírez (2022), Cárdenas (2022), Ramos (2022), Fernández (2022), Melgarejo (2022)**, señalan que algunos de los presupuestos jurídicos resultan ser la consideración del modo operandi, ya que con ello se tomaría en cuenta la modalidad de la acción, porque el fin siempre será la sustracción o apoderamiento con la finalidad de obtener dinero, bienes, documentos, beneficios, acciones u omisiones que produzcan efectos jurídicos a cambio de su libertad, además de la sola privación de la libertad de la víctima, ello ya sea cuestión de horas, minutos, uno o dos días, ya que cumple con la finalidad que es el apoderamiento o sustracción. Por otra parte, los entrevistados **Ramsay**

**(2022), Clavijo (2022), Trujillo (2022), Honores (2022)**, concordaron que los presupuestos a considerarse en para la incorporación de la agravante del secuestro express deben ser el modus operandi, toda vez que en el delito la forma de operar debe de tomar en consideración.

Además, se planteó la tercera interrogante continuando con la entrevista, la cual indica: Diga Ud. ¿si en otros países a resultado viable la regulación del secuestro express como agravante del delito robo agravado? Explique, de acuerdo a ella, de los diez (10) entrevistados, **Acuña (2022), Ramírez (2022), Cárdenas (2022), Ramos (2022), Fernández (2022), Melgarejo (2022), Ramsay (2022), Clavijo (2022), Trujillo (2022), Honores (2022)**, señalan que en otros países la incorporación de este tipo penal, resultado de mucho beneficio y viabilidad, dado que una correcta regulación pone a resguardo a las personas que son víctimas de este delito, toda vez que un vacío en la norma resultaría perjudicial para quien resultó ser la víctima.

Por el contrario, para el **objetivo general** que se ha citado en los párrafos anteriores se empleó la **guía de análisis documental**, donde se analizaron cuatro (3) documentos, en donde se adquirió como resultado del **primer documento** analizado fue **el proyecto de ley 2494 (2017)** titulado “modificación del Art. 152 del Código Penal Peruano” donde se agregar otro tipo de situaciones típicas para sancionar en una de los hechos típicos nos indica que el priva de su libertad personal con violencia y amenaza para obligar a otra persona a extraer o apoderarse de su dinero de cajeros automáticos donde se encuentran sus cuentas bancarias y también la otra situaciones típica es cuando obliga a la otra persona a realizar y darle sus contraseñas para hacer compras por internet.

Del mismo modo, en relación al **segundo documento analizado** que fue **el proyecto de ley de chile (2016)** titulado “El secuestro express se tipifica como una conducta ilegal, que en la cual someten a su víctima y la retienen por un periodo de tiempo corto e indeterminado, con la finalidad de obtener un beneficio económico por parte de sus familiares”.

Finalmente, al **tercer documento analizado** fue el **código penal federal mexicano**, donde se analizaron los ART. 163bis, 200 y 236 donde nos indica que

el que priva de su libertad individual con violencia a otra persona en un tiempo estrictamente indispensable para cometer el delito de robo o extorsión para la finalidad de obtener un beneficio patrimonial.

Relación al objetivo específico uno que es Objetivo específico 1 Determinar que utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado, del se llegó a determinar que su influencia sería positiva en la Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021, se estableció la primera interrogante De acuerdo a su experiencia diga UD. P1De acuerdo a su experiencia En su opinión, ¿Qué utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado?, de acuerdo a ella, de los 10 entrevistados, **Acuña (2022), Ramírez (2022), Cárdenas (2022), Ramos (2022), Fernández (2022), Melgarejo (2022), Ramsay (2022), Clavijo (2022), Trujillo (2022), Honores (2022)**, concuerdan que la utilidad de poder considerar el delito express como un presupuesto jurídico de la retención temporal recae en la tipificación esta figura como agravante del delito de robo agravado lo que ayudaría a ya no tener un vacío en la legislación penal brindándole seguridad y protección a las víctimas de este delito, ya que de esa forma se podrá sancionar la privación de la libertad de tránsito de la víctima, toda vez que la libertad de tránsito es un derecho fundamental de toda persona.

Asimismo, se planteó la segunda interrogante continuando con la entrevista, la cual indica: Según su experiencia, ¿Que comprende el presupuesto jurídico de la retención temporal con violencia en el robo? Explique., de acuerdo a ella, los diez entrevistados, **Acuña (2022), Ramírez (2022), Cárdenas (2022), Ramos (2022), Fernández (2022), Melgarejo (2022), Ramsay (2022), Clavijo (2022), Trujillo (2022), Honores (2022)**, concordaron que el presupuesto jurídico de la retención temporal con violencia en el robo comprende en privar el libre tránsito y la libertad de toda persona con la única finalidad de lograr cometer el delito de robo, la agresión física que sufren la víctima también debe ser considerado agravante, asimismo el que sin derecho encerrare o detuviere a una o más personas privándole de su libertad por un lapso no mayor a 24 horas.

Además, se planteó la tercera interrogante continuando con la entrevista, la cual indica: De acuerdo a su experiencia, ¿Qué acciones debería cumplir el Ministerio Público ante el secuestro express en la circunstancia de la retención temporal con amenaza para apoderarse del bien patrimonial? Explique, de acuerdo a ella, los ocho (8) entrevistados, **Acuña (2022), Ramírez (2022), Ramos (2022), Fernández (2022), Melgarejo (2022), Ramsay (2022), Clavijo (2022), Honores (2022)**, concordaron que las acciones que debería cumplir el Ministerio Público ante el secuestro express en la circunstancia de la retención temporal con amenaza para apoderarse del bien patrimonial deben estar encaminadas a la afectación de más de un bien jurídico, como son: la libertad individual y el patrimonio, por ende las acciones deben ser orientadas a lo señalado en la norma, de aquí se verifica a importancia de una adecuada normativa. De otro lado **Cárdenas (2022) y Trujillo (2022)** manifestaron que Debería efectuar una investigación exhaustiva a fin de que se determine el ánimo de privar de la libertad a la víctima como medio para el robo.

De esta manera, para el **objetivo específico 1**, se menciona los antecedentes que se empleó en **la guía de análisis documental**, ya que se contó con dos (2) documentos, donde se comenzó con el **primer documento analizado** fue el Exp. N°3425-2007 del Supremo Tribunal -Sala Penal Permanente donde nos indica que sobre el concurso aparente de delito entre el robo y secuestro se debe entender que este delito de privación de la libertad no sucedió, ya que el cese de la libertad es temporal para garantizar el apoderamiento del bien, por lo tanto, lo subsumen dentro del robo agravado. Asimismo, se analizó **el segundo documento** que es la jurisprudencia comparada del Supremo Tribunal Español (2015) nos menciona que el delito de robo absorbe la situación de privación de la libertad transitoria de una persona cuando se realiza en el mismo momento del hecho punible de sustracción o apoderamiento del bien patrimonial. Por ello se menciona el modus operandi para efectuar la finalidad del despoje del bien. finalmente, en el **tercer documento** es la revista del autor Finol (2011) llamada **“Antropo-semiótica de la muerte: fundamentos, límites y perspectivas”** donde nos dice que en la mayoría de casos sobre la retención temporal sobre el secuestro express está relacionado con la violencia y la finalidad de sustraer o apoderarse del bien ajeno de la víctima de la situación criminal.

En relación al objetivo específico dos que es Objetivo específico 2 Determinar cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado, del cual se obtuvo que, el mecanismo idóneo es la correcta aplicación de un marco normativo y que esta a su vez sea aplicada en todos sus extremos, se estableció la primera interrogante Diga Ud., ¿cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado? Explique, de acuerdo a ella, los ocho entrevistados, **Acuña (2022), Ramírez (2022), Cárdenas (2022), Ramos (2022), Melgarejo (2022), Ramsay (2022), Clavijo (2022), Honores (2022)**, concuerdan que Tipificar bien el secuestro express de acuerdo a los presupuestos jurídicos establecidos, saber que los operadores jurídicos tengan conocimiento de tal manera que se pueda establecer el delito correcto y no resulten favorecidos los delincuentes que muchas veces son favorecidos por vacíos legales. Asimismo, **Fernández (2022) Trujillo (2022)** señalaron que Uno de los mecanismos es que se señale como parte de este supuesto la modalidad, ya que, a comparación del robo, que el despojo es instantáneo, en la nueva modalidad también se configura el secuestro que resultaría ser un agravante.

Asimismo, se planteó la segunda interrogante continuando con la entrevista, la cual indica: En su opinión, ¿considera que otros países hay mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado? Explique. ¿Cuáles son?, de acuerdo a ella, los 6 entrevistados, **Acuña (2022), Ramos (2022), Fernández (2022), Melgarejo (2022), Ramsay (2022), Clavijo (2022), Trujillo (2022)**, en relación a la pregunta que se les formulo señalan que en otros países los mecanismos recaen en la tipificación en la legislación del delito en sí, ya que la correcta tipificación es la base para que se pueda evitar el concurso aparente de delitos, que en muchos de los casos solo beneficia al delincuente. Para **Cárdenas (2022), Ramírez (2022) y Honores (2022)** manifestaron que desconocían tales mecanismos.

Además, se planteó la tercera interrogante continuando con la entrevista, la cual indica: ¿considera usted que los jueces para evitar en el concurso aparente entre el delito robo y secuestro al paso(express) se debe incorporar dentro de las agravantes de robo? Explique, de acuerdo a ella, de los diez (10) entrevistados,

**Acuña (2022), Ramírez (2022), Cárdenas (2022), Ramos (2022), Fernández (2022), Melgarejo (2022), Ramsay (2022), Clavijo (2022), Trujillo (2022), Honores (2022)**, llegan a converger en el punto que el secuestro express tiene características especiales que lo hacen diferente al robo agravado como lo son la retención por un lapso de tiempo reducido, por ello la necesidad de incorporarla como agravante y solo así se podrá imponer una sanción justa en aquel delito que se menciona para una mejor satisfacción de la población.

De esta manera, para el **objetivo específico 2**, se menciona los antecedentes que se empleó en **la guía de análisis documental**, ya que se contó con dos (2) documentos, donde se comenzó con el **primer documento analizado** fue el Exp. N°3425-2007 del Supremo Tribunal -Sala Penal Permanente donde nos indica que sobre el concurso aparente de delito entre el robo y secuestro se debe entender que este delito de privación de la libertad no sucedió, ya que el cese de la libertad es temporal para garantizar el apoderamiento del bien, por lo tanto, lo subsumen dentro del robo agravado. Asimismo, se analizó **el segundo documento** que es la jurisprudencia comparada del Supremo Tribunal Español (2015) nos menciona que el delito de robo absorbe la situación de privación de la libertad transitoria de una persona cuando se realiza en el mismo momento del hecho punible de sustracción o apoderamiento del bien patrimonial. Por ello se menciona el modus operandi para efectuar la finalidad del despoje del bien. Finalmente, se analizó el tercer documento es la revista del autor Salinero (2021) denominado **“el concurso de delitos en la práctica de la judicatura chilena. Una aproximación empírica desde el estudio de casos simulados”** donde nos dice que los juzgadores penales evidencian que el fenómeno concursal si bien este se construye basado a los hechos, finalmente es un conflicto jurídico, ya que se determinó que la unidad o pluralidad de hechos delictivos para resolver implica un problema interpretativo, por tanto, es necesario disposiciones reguladoras, principios y explicaciones que cooperen a solucionar fenómenos jurídicos que en la práctica evidencia a la hora de solucionar casos concursales.

Seguidamente, la **discusión de resultados**, desarrollada empleando los datos recopilados durante el informe de investigación; se utilizó el método de triangulación para verificar los supuestos del presente estudio.

Considerando el **objetivo** y el **supuesto general**: los beneficios de incorporar como agravante el secuestro al paso (express) dentro del robo, son evitar el concurso aparente delito, limitar y delimitar el hecho atípico “vacío legal”, y volverlo un hecho típico dentro de las agravantes del robo en el artículo 189; por ello, los **principales resultados** recolectados de la aplicación de los instrumentos a los **colaboradores**, así como de las **fuentes analizadas** fueron:

Respecto **Acuña (2022), Ramírez (2022), Cárdenas (2022), Ramos (2022), Fernández (2022), Melgarejo (2022)** sustentan que los beneficios son la sanción adecuada para este tipo de hecho punible y No se va transgredir ningún Derecho Procesal. **Ramsay (2022), Clavijo (2022), Trujillo (2022), Honores (2022)** sostienen que también beneficia a todas aquellas víctimas de estos delincuentes, que se ven salvaguardados por los vacíos legales del marco normativo. Del mismo el **proyecto de ley 2494 (2017)** titulado “modificación del Art. 152 del Código Penal Peruano” donde se agregar otro tipo de situaciones típicas para sancionar en una de los hechos típicos nos indica que el priva de su libertad personal con violencia y amenaza para obligar a otra persona a extraer o apoderarse de su dinero de cajeros automáticos donde se encuentran sus cuentas bancarias y también la otra situaciones típica es cuando obliga a la otra persona a realizar y darle sus contraseñas para hacer compras por internet. Asimismo, en relación al secuestro exprés **Muñoz (2018)** se refirió a que es un delito doloso(directo), en el cual el sujeto activo tuvo el deseo privar de la libertad, así mismo cuento con el fin de adquirir como parte de la puesta en libertad, dinero, bienes, información, documentos u otras cosas con consecuencia legales. Finalmente, considerando a Hava (2017) sostuvo sobre **la teoría del delito** que consiste en determinar los componentes (típica, antijurídica y culpable) necesario para identificar la existencia de un hecho punible y su gravedad del delito.

Se puede observar, que los beneficios que incorporar el secuestro al paso dentro de los agravantes del Art. 189, son la regulación pertinente del hecho punible, que no se vulnere ningún principio o Derecho Procesal Penal del imputado



como del agraviado y tener seguridad jurídica dentro de nuestro ordenamiento legal, por lo que se indica modificar y regular este hecho atípico “vacío legal” dentro de las agravantes de robo para poder evitar cualquiera vulneración procesal.

Por otra parte, **Acuña (2022), Ramírez (2022), Cárdenas (2022), Ramos (2022), Fernández (2022), Melgarejo (2022)** señalan que los presupuestos será el cese temporal de la libertad y sustracción o apoderamiento total o parcial de bien jurídico patrimonial. **Ramsay (2022), Clavijo (2022), Trujillo (2022), Honores (2022)** sostienen que el modus operandi de hecho punible es un presupuesto jurídico. Del análisis del **proyecto de ley de Chile (2016)** titulado “incorporar el secuestro express” donde señala que “ El secuestro express se tipifica como una conducta ilegal, que en la cual someten a su víctima y la retienen por un periodo de tiempo corto e indeterminado, con la finalidad de obtener un beneficio económico por parte de sus familiares”. Por consiguiente, a la criminología **Barroso (2015)** nos manifestó que Los Estados poseen actualmente el deber de compromiso frente al combate este flagelo, pero si tal encargo no se logró hacer efectivo, las indagaciones de criminológica deben seguir haciendo frente a la delincuencia económica para así lograr una mejora de la sociedad. Asimismo, **Uribe et al (2016)** sostiene que es resaltante implementar programas para prevenir de los cuales se consideren todas las anteriores variables y aquellas de tipo personal y familia, encaminadas a la disminución de los factores de riesgo en la comunidad. En tanto considerando Ayala (2014) señala sobre **la teoría del caso** que constituye toda actuación de la argumentación para poder delimitar, la acción típica dentro de un proceso penal.

Se ha considerado como presupuesto para regular la figura de secuestro al paso (express) dentro de las agravantes de robo es la retención temporal con violencia y amenaza para apoderarse de un bien ajeno (modus operandi). por lo que, considero necesario que el Estado debe implementar políticas criminales para regular adecuadamente este tipo de hecho punible para la disminución de los factores de riesgo en la comunidad.

Finalmente, por lo que respecta a **Acuña (2022), Ramírez (2022), Cárdenas (2022), Ramos (2022), Fernández (2022), Melgarejo (2022), Ramsay (2022), Clavijo (2022), Trujillo (2022), Honores (2022)** quienes están de acuerdo

que la incorporación de este tipo penal, resultado de mucho beneficio y viabilidad, dado que una correcta regulación pone a resguardo a las personas que son víctimas de este delito, toda vez que un vacío en la norma resultaría perjudicial para quien resultó ser la víctima. En concordancia con el **Código Penal Federal Mexicano**, donde se analizaron los ART. 163bis, 200 y 236 donde nos indica que el que priva de su libertad individual con violencia a otra persona en un tiempo estrictamente indispensable para cometer el delito de robo o extorsión para la finalidad de obtener un beneficio patrimonial. En tanto, **Vilca (2021)** afirmo que se debe reforzar la actividad con efectivos municipales, dado de que disminuyeron los actos delincuenciales con el aumento del serenazgo municipal. Se recomendó una cantidad considerable del trabajo que realizan los efectivos policiales, por de la existencia un alto índice de policías que desarrollan el servicio de guardia y labores administrativas es recomendable señalar a labores que combaten el crimen. Asimismo, se debe realizar un mapeo de los sitios con incrementadas tasas de robo y hurto para suministrar las políticas de reducción del crimen.

Se ha apreciado que otros países se regulado adecuadamente el secuestro al paso (express) como tipo penal independiente y resultado beneficio viable en la sociedad. Por ello en nuestra sociedad se recomienda regularlo dentro de las agravantes de robo y también reforzar las políticas de seguridad ciudadana y eliminar las labores administrativas en el sector policial para tener una cantidad considerable por población para resguardar la seguridad ciudadana.

Teniendo en cuenta el **objetivo** y el **supuesto específico 1** y este último comprende: será útil el presupuesto de retención temporal que es una característica del secuestro al paso (express) para poder que los operadores de justicia “ministerio público y poder judicial” dictaría sentencia o medidas personales oportunos y no se retrasaría ninguna etapa procesal penal con ello no se afectaría el derecho a la defensa y la presunción de inocencia; por ello, los **principales resultados** recolectados de la aplicación de los instrumentos a los **participantes**, así como de las **fuentes analizadas** fueron:

Por tanto, **Acuña (2022), Ramírez (2022), Cárdenas (2022), Ramos (2022), Fernández (2022), Melgarejo (2022), Ramsay (2022), Clavijo (2022), Trujillo (2022), Honores (2022)** responden que la utilidad sería la correcta sanción

del hecho ilícito, No tener un vacío en la legislación penal, brindar seguridad y protección a las víctimas. Asimismo, de acuerdo con **la jurisprudencia comparada del Supremo Tribunal Español (2015)** sostiene que el delito de robo absorbe la situación de privación de la libertad transitoria de una persona cuando se realiza en el mismo momento del hecho punible de sustracción o apoderamiento del bien patrimonial. Por ello se menciona el modus operandi para efectuar la finalidad del despoje del bien. En tanto **Tapia (2022)** concluye que se necesitaba una regulación que incorpore la situación que se viene dando como una agravante del delito de secuestro al paso, debido a que en este suceso los delincuentes privaron de la libertad por una cantidad de horas determinadas a las víctimas, esto con el fin de adueñarse de sus pertenencias. Además, Jakobs (1995) sobre **el principio de culpabilidad** afirma que es la delimitación y no vulneración de un Derecho procesal de los imputados para poder determinar una pena adecuada.

Se ha considerado, que el presupuesto jurídico de la retención temporal o privación de la libertad por corto tiempo tendría una utilidad relevante en la agravante de robo en nuestro ordenamiento jurídico Penal. Por lo que se plantea, es incorporar un numeral adicional en el **Art. 189** y poner como agravante la retención temporal como presupuesto de **Robo Agravado**.

Por otro lado, **Acuña (2022), Ramírez (2022), Cárdenas (2022), Ramos (2022), Fernández (2022), Melgarejo (2022), Ramsay (2022), Clavijo (2022), Trujillo (2022), Honores (2022)**, sostienen que el presupuesto jurídico de la retención temporal con violencia en el robo comprende en privar el libre tránsito y la libertad de toda persona en un límite temporal no mayor a 24 horas, con la única finalidad de lograr cometer el delito de robo. En tanto, **El Exp. N°3425-2007 del Supremo Tribunal -Sala Penal Permanente** sobre el concurso aparente de delito entre el robo y secuestro se debe entender que este delito de privación de la libertad no sucedió, ya que el cese de la libertad es temporal para garantizar el apoderamiento del bien, por lo tanto, lo subsumen dentro del robo agravado. Asimismo, en relación **teoría del bien jurídico protegido en Derecho penal** Cuello (1981) afirma que la finalidad del Derecho Penal son salvaguardar, sancionar cualquier afectación dañosa contra un bien jurídico protegido y delimitar los comportamientos típicos para garantizar la responsabilidad del individuo.

Se ha comprendido, que la relación entre el presupuesto de retención temporal y violencia es muy estrecha en la situación de secuestro express, dado que se determinó el modus operandi de hecho punible y la afectación el bien jurídico protegido del patrimonio. Por lo que es necesario, que regularizarlo como una hipótesis jurídica dentro de las agravantes del Robo.

Finalmente, **Acuña (2022), Ramírez (2022), Ramos (2022), Fernández (2022), Melgarejo (2022), Ramsay (2022), Clavijo (2022), Honores (2022)** señalan que las acciones que debería cumplir el Ministerio Público ante el secuestro express en la circunstancia de la retención temporal con amenaza para apoderarse del bien patrimonial. **Cárdenas (2022) y Trujillo (2022)** sostienen que se debe efectuar una investigación exhaustiva a fin de que se determine el ánimo de privar de la libertad a la víctima como medio para el robo. Asimismo, lo mencionado en su revista del autor Finol (2011) llamada “**Antropo-semiótica de la muerte: fundamentos, límites y perspectivas**” donde señala que en la mayoría de casos sobre la retención temporal sobre el secuestro express está relacionado con la violencia y la finalidad de sustraer o apoderarse del bien ajeno de la víctima de la situación criminal.

Se analizado, que el Ministerio Publico debe cumplir las acciones de salvaguardar a la víctima, perseguir la acción, delimitar el tipo delincencial basada al hecho y garantizar y la responsabilidad del individuo en relación a la hipótesis es la retención temporal de la libertad con amenaza para apoderarse un bien ajeno parcial o total. Por lo que es necesario plantear nuevas políticas funcionales para el ministerio público para indicar y recomendar al juez sobre un vacío legal.

Teniendo en cuenta el **objetivo** y el **supuesto específico 2** y este último comprende: el mecanismo oportuno para evitar este tipo de controversia y vacíos legales entre el robo en situación de agravante y el secuestro al paso (express), es incorporar esta situación delincencial dentro de las agravantes de robo, con ello evitaríamos el concurso aparente de delito y retrasos procesales ; por ello, los **principales resultados** recolectados de la aplicación de los instrumentos a los **participantes**, así como de las **fuentes analizadas** fueron:

Por otra parte, **Acuña (2022), Ramírez (2022), Cárdenas (2022), Ramos (2022), Melgarejo (2022), Ramsay (2022), Clavijo (2022), Honores (2022)** están de acuerdo que los mecanismos son tipificar bien el secuestro express de acuerdo a los presupuestos jurídicos establecidos e incorporar en el agravante de robo. En tanto, **Fernández (2022) Trujillo (2022)** sostuvieron también los mecanismos es que se señale como parte de este supuesto la modalidad, ya que, a comparación del robo, que el despojo es instantáneo, en la nueva modalidad. Asimismo, **la jurisprudencia comparada del Supremo Tribunal Español (2015)** nos menciona que el delito de robo absorbe la situación de privación de la libertad transitoria de una persona cuando se realiza en el mismo momento del hecho punible de sustracción o apoderamiento del bien patrimonial. Por ello se menciona el modus operandi para efectuar la finalidad del despoje del bien. En tanto, **Lizarzaburu (2019)** afirmó que el crimen patrimonial es en esencia un negocio, en el cual el objeto fundamental resulto ser el recibimiento de beneficios económicos debido a la comercialización de bienes cuya procedencia es ilegal. Así, se forma una estructura de negocio que tiene éxito y resulta provechosa para los que se encuentran integrándola. Para contrarrestarlo, resulto imprescindible pensar en términos económicos y administrativos, para así poder de desincentivar a sus actores e incrementar el costo criminal. En concreto **Maldonado (2020)** manifestó que no se trata de negar, rechazar o controvertir el que un mismo supuesto pueda admitir una pluralidad de calificaciones jurídico-penales, de manera que sirve de envase a diversos de delitos. Todo lo contrario, se buscó verificar que los casos dicha diversidad sean controvertibles, ya que la dirección que otorgo la normativa se basa aparentemente a casos unitarios, con origen en la acción a ser valorada. Asimismo, se tiene que tomar en cuenta **el principio non bis in ídem** radico en la magnitud que no existió la doble valoración sobre un hecho punible, todo lo contrario, la doble pena sea en la proporción expresa al desvalor designado por aquel que imparte justicia de la infracción cometida. (Mañalich,2015) & (Ossandón, 2018).

Se ha observado, que el mecanismo principal para evitar el concurso aparente de delito la tipificación pertinente del hecho punible de la modalidad de

secuestro al paso para poder subsumir este tipo de hecho como agravante de Robo, con ello se evitaría la pluralidad de calificación Jurídico- Penal.

En tanto, **Acuña (2022), Ramos (2022), Fernández (2022), Melgarejo (2022), Ramsay (2022), Clavijo (2022), Trujillo (2022)** señalan que si hay mecanismo una de ellas es correcta tipificación y evitar inseguridad jurídica. **Cárdenas (2022), Ramírez (2022) y Honores (2022)** también sostienen que desconocían tales mecanismos. Guardan relación con **el Exp. N°3425-2007 del Supremo Tribunal -Sala Penal Permanente** donde nos indica que para evitar ese tipo de fenómeno jurídico en relación al delito aparente sobre el hecho punible de secuestro al paso se determinó que este tipo de conflicto para determinar el delito. Por ello en esta sentencia nos dice que se debe subsumir esta circunstancia delincuencia en el delito de robo agravado por que su finalidad es sustraer el bien ajeno de otra persona utilizando la retención temporal. En tanto **Ore (2018)** estableció que es imprescindible localizar las zonas más descuidadas, esto quiere decir las zonas rojas, para otorgar una mejor seguridad o vigilancia con equipos tecnológicos y así lograr reducir la intención contra la inseguridad ciudadana.

Se ha observado, que si hay mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente en otros países entre ellos tenemos la regulación correcta del secuestro al paso para evitar la inseguridad ciudadana. Por eso es necesario en nuestro ordenamiento jurídico regularlo o buscar situaciones procesales para aplicar una pena pertinente y no haya excepciones o exclusión por parte del imputado por la mala tipificación del hecho.

Finalmente, **Acuña (2022), Ramírez (2022), Cárdenas (2022), Ramos (2022), Fernández (2022), Melgarejo (2022), Ramsay (2022), Clavijo (2022), Trujillo (2022), Honores (2022)** señalan que la necesidad de incorporarla como agravante y solo así se podrá imponer una sanción justa en aquel delito que se menciona para una mejor satisfacción de la población. Asimismo, **Mañalich (2015)** afirmó que las reglas de determinación de la pena, es decir que son las bases para alcanzar la determinación del delito en sí, dado que pueden existir delitos que se consideren de una misma especie, ello porque causan afectación al mismo bien. Guardan relación con la revista del autor Salinero (2021) denominado **“el concurso de delitos en la práctica de la judicatura chilena. Una aproximación empírica**

**desde el estudio de casos simulados”** donde sostiene que los juzgadores penales evidencian que el fenómeno concursal si bien este se construye basado a los hechos, finalmente es un conflicto jurídico, ya que se determinó que la unidad o pluralidad de hechos delictivos para resolver implica un problema interpretativo, por tanto, es necesario disposiciones reguladoras, principios y explicaciones que cooperen a solucionar fenómenos jurídicos que en la práctica evidencia a la hora de solucionar casos concursales.

Se ha observado, que, si los jueces deben evitar el concurso aparente de delito entre el robo y el secuestro express, debido que ellos deben garantizar la finalidad de la determinación de la pena para adecuar el hecho punible. Por ello, es necesario que el secuestro express se subsuma al delito de robo con agravantes.

## V. CONCLUSIONES

**Primero.** – Los beneficios jurídicos son incluir el agravante de secuestro al paso dentro de Robo, como también el otro beneficio es que no se vulnere ningún principio o Derecho Procesal Penal del imputado o agraviado y evitar el concurso aparente de delito para tener seguridad jurídica dentro de nuestro ordenamiento legal. Con ello los prepuestos serán del robo, la retención temporal con violencia y amenaza para apoderarse de un bien ajeno (modus operandi). Como también está regulado en otros países para la disminución de los factores de riesgo en la comunidad.

**Segundo.** – El presupuesto jurídico de retención temporal de la libertad tiene una utilidad principal dentro de la agravante de robo en nuestro ordenamiento jurídico Penal, ya que se determinó el modus operandi de hecho punible es la afectación el bien jurídico protegido del patrimonio. Por tanto, el Ministerio Público debe cumplir las acciones de salvaguardar a la víctima, perseguir la acción, delimitar el tipo delictual basada al hecho y garantizar y la responsabilidad del individuo en relación a la hipótesis es la retención temporal de la libertad con violencia, amenaza para apoderarse un bien ajeno parcial o total.

**Tercero.** - El mecanismo principal para evitar el concurso aparente de delito es la tipificación pertinente del hecho punible de la modalidad de secuestro al paso para poder subsumir este tipo de hecho como agravante de Robo, con ello se evita la pluralidad de calificación Jurídico- Penal. Asimismo, los jueces deben evitar el concurso aparente de delito entre el robo y el secuestro express, debido que ellos deben garantizar la finalidad de la determinación de la pena para adecuar el hecho punible. Por ello si hay mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente en otros países entre ellos tenemos la regulación correcta del secuestro al paso para evitar la inseguridad ciudadana.



## VI. RECOMENDACIONES

**Primero.** – El Ministerio Público y el Poder Judicial deben proponer la modificación y regulación de este hecho punible dentro de las agravantes de robo para evitar el vacío legal y cualquier vulneración procesal, porque también se considera que el Estado debe implementar políticas criminales para regular adecuadamente este tipo de hecho punible para la disminución de los factores de riesgo en la comunidad. Asimismo, reforzar las políticas de seguridad ciudadana y eliminar las labores administrativas en el sector policial para tener una cantidad considerable por población para resguardar la seguridad ciudadana.

**Segundo.** – El Ministerio Público debe proponer la incorporación de un numeral adicional en el **Art. 189** y poner como agravante la retención temporal como presupuesto de **Robo Agravado**. Por lo que es necesario regularizarlo como una modalidad jurídica nueva dentro de las agravantes del Robo. Asimismo, es necesario plantear nuevas políticas funcionales para el Ministerio Público para indicar y recomendar al Juez sobre un vacío legal.

**Tercero.** – El Ministerio Público debe evitar la pluralidad de calificación Jurídico-Penal, ya que se garantizaría el objetivo de la determinación de la pena para adecuar el hecho punible dentro de nuestro ordenamiento jurídico Penal para evitar excepciones o exclusión por parte del imputado por la mala tipificación del hecho. Por tanto, debemos regularlo correctamente el secuestro express.

## REFERENCIAS

- Artaza, V. et al (2019). La consunción como regla de preferencia en el marco del concurso aparente de leyes. *Revista de derecho (Valparaíso)*, (53), 147-176. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512019005000501>
- Ayala, J. P. V. (2014). Teoría general del delito De MANUEL VIDAURRI ARÉCHIGA, OXFORD UNIVERSITY PRESS, MÉXICO, 2013. *Ciencia jurídica*, 3(6), 167-169. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5147390>
- Arenas Nero, O. (2021). El robo en el derecho penal de Panamá. *Revista Científica Guacamaya*, 5(2), 90-105. Recuperado a partir de <https://www.revistas.up.ac.pa/index.php/guacamaya/article/view/2060>
- Alvarado, E. et al (2020). Determinantes de la probabilidad de robo a micronegocios en el área metropolitana de Monterrey. *Revista de economía*, 37(94), 57-80. Epub 07 de octubre de 2020. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2395-87152020000100057&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2395-87152020000100057&script=sci_arttext)
- Bilal, Usama, & Kaufman, Jay S.. (2017). The theft of well-being: a comment on Zunzunegui et al.. *Gaceta Sanitaria*, 31(5), 363-364. Epub 30 de noviembre de 2020. <https://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2017.04.004>
- Barrios, E., Delgado, U. & Hernández, E. (2019). Diferencias Cualitativas entre Formación Investigativa e Investigación Formativa de Estudiantes Universitarios. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 68-85. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.735>
- Bascur, G. (2019). Consideraciones conceptuales para el tratamiento del peligro abstracto en supuestos de concurso de delitos. *Política criminal*, 14(28), 562-594. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992019000200562>

- Barroso, J. (2015). Los delitos económicos desde una perspectiva criminológica. IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., IX (35),95-122. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293242147006>
- Borja, E (2016). Sobre el objeto de tutela en los delitos patrimoniales de apoderamiento (hurto, robo, robo y hurto de uso de vehículos de motor). InDret, Revista para el Derecho. 1–23. Universidad de Valencia. <https://raco.cat/index.php/InDret/article/view/314373/404482>
- Busquets, Pilar , & Cuervo, Keren , & Villanueva, Lidón , & Carrión, Cruz , & González, Francisco (2015). Characteristics of young offenders depending on the type of crime. Psychosocial Intervention, 24(1),9-15.[fecha de Consulta 16 de Junio de 2022]. ISSN: 1132-0559. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179837738002>
- Cabosmalon, M. (2019) Iter criminis en el robo agravado, Perú, 2019. (Tesis para obtener el título de Abogado). Universidad Peruana de las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/790/ITER%20CRIMINIS%20EN%20EL%20ROBO%20AGRAVADO%2c%20PER%c3%9a.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cadena, P. & Letelier, L. (2018). Factores determinantes de los Delitos de Mayor Connotación Social en la Región Metropolitana. Análisis en base a un modelo de regresión logística. Política criminal, 13(26), 1170-1189. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000201170>
- Cozo, J. C., & Mamani, O. J. (2019). Reconocimiento de emociones básicas entre sentenciados por robo agravado e individuos no reclusos de la ciudad de Juliaca. Revista De Psicología, 8(2), 33–43. <http://35.161.26.73/index.php/psicologia/article/view/132>
- Cuenca, S, et al (2019). Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal. Revista Universidad y Sociedad, 11(4), 229-237. Epub 02 de septiembre de 2019. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000400229&lng=es&tlng=es.](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400229&lng=es&tlng=es)

- Chávez, G. (2015). Análisis de los indicadores de robos de vehículos y secuestros express y su impacto en la seguridad ciudadana, en la ciudad de Guayaquil. (Tesis para obtener el grado de Magíster en Administración de Empresas Mención Especial: Telecomunicaciones). Universidad de Guayaquil. [http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/reduq/42797/1/TESIS%20FINAL%20GENOVEVA%20CHAVEZ%20TOLEDO\\_08ENERO2016\\_MBA%20TELEC%20OMU.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/reduq/42797/1/TESIS%20FINAL%20GENOVEVA%20CHAVEZ%20TOLEDO_08ENERO2016_MBA%20TELEC%20OMU.pdf)
- Chávez (2018). Análisis del delito de robo con violencia en motocicleta dentro del Cantón Daule. (tesis para obtener el Grado Profesional de Abogado). <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/reduq/28892>
- Cuello, J. (1981). Presupuestos para una teoría del bien jurídico protegido en Derecho penal. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 34(2), 461-484. <file:///C:/Users/Soporte/Downloads/Dialnet-PresupuestosParaUnaTeoriaDelBienJuridicoProtegidoE-46196.pdf>
- Dargent, E. (2015). Crimen y prensa en Lima: Análisis del papel de la prensa escrita durante una «ola» de secuestros (septiembre-octubre 2003). *Revista De Ciencia Política Y Gobierno*, 2(3), 9-32. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/cienciapolitica/article/view/14518>
- Escudero, C., & Cortez A. Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodosCualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Espinoza, H. (2015). El secuestro en cifras en Venezuela. *Cuestiones Jurídicas*, IX (1),51-71. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=127543365003>
- Fassio, A. (2018). reflexiones acerca de la metodología cualitativa para el estudio de las organizaciones. *Ciencias Administrativas*, (12),73-84. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=511656033011>
- Frisch, W. (2020). Teoría de la pena, concepto de delito y sistema del hecho punible en transformación. *Revista de Estudios de la Justicia*, (32), 1-34.

[file:///C:/Users/Xiomara/Downloads/mcoloma,+Gestor\\_a+de+la+revista,+frisch%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Xiomara/Downloads/mcoloma,+Gestor_a+de+la+revista,+frisch%20(2).pdf)

Finol, J. E. (2011). Antropo-semiótica de la muerte: fundamentos, límites y perspectivas. *Avá*, (19), 00-00.

<http://www.scielo.org.ar/pdf/ava/n19/n19a08.pdf>

Fuentes, C, & Sánchez, O. (2017). La distribución espacial del robo a transeúntes y el contexto socioeconómico en tres delegaciones de la Ciudad de México. *Elementos para una política de seguridad pública. Gestión y política pública*, 26(2), 417-451

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-10792017000200417&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792017000200417&lng=es&tlng=es)

Gamboa, J., et al (2017). Evaluating the efficacy of commercially available aflatoxin binders for decreasing the effects of aflatoxicosis on Pacific white shrimp *Litopenaeus vannamei*. *Hidrobiológica*, 27(3),411-418.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=57854568012>

Hava, M. E. (2017). Apuntes de teoría general del delito.

<https://rodin.uca.es/bitstream/handle/10498/20919/APUNTES%20DE%20EORI%20A%20GENERAL%20DEL%20DELITO.pdf?sequence=1>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. México D.F.: McGraw-Hill

Hernández, J. J. (2016). Concurso aparente de Leyes y Concurso de Delitos. *La Revista De Derecho*, 36, 47–67. <https://doi.org/10.5377/lrd.v36i0.2649>

Jakobs, G. (1992). El principio de culpabilidad. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 45(3), 1051-1084. <file:///C:/Users/Xiomara/Downloads/Dialnet-ElPrincipioDeCulpabilidad-46418.pdf>

Jimenez, (2018). Caracterización Del Delito Contra El Patrimonio – Robo Agravado; Expediente N° 0602-2016-0-0801-Jr-Pe-01, Cañete, Distrito Judicial De Cañete, Perú. 2018. (Tesis para obtener su título profesional de Abogado). <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/19760>

- Lluisaca, G. I. et al (2020). Derecho a la defensa en la detención con fines investigativos. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 333-352. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408556>
- Lizarzaburu, E. (2019). Visión empresarial como nuevo aporte a la teoría beckeriana del crimen en el Perú. *Revista Criminalidad*, 61(1), 29-50. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082019000100029&lng=en&tlng=](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082019000100029&lng=en&tlng=).
- Loría, E, & Salas, E. (2019). La relación entre robo y desempleo de varones jóvenes en México, 2005-2017. *Revista mexicana de economía y finanzas*, 14(3), 433-446. Epub 18 de febrero de 2020. <https://doi.org/10.21919/remef.v14i3.353>
- Mañalich, J. (2015). La reiteración de hechos punibles como concurso real: Sobre la conmensurabilidad típica de los hechos concurrentes como criterio de determinación de la pena. *Política criminal*, 10(20), 498-527. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992015000200003>
- Maldonado, F. (2020). Sobre la naturaleza del concurso aparente de leyes penales. *Política criminal*, 15(30), 493-525. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000200493>
- Mendieta, G (2015). Informantes y muestreo en investigación cualitativa. *Investigaciones Andina*, 17(30),1148-1150. [fecha de Consulta 19 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0124-8146. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=239035878001>
- Montoya, V. (2006). Teorías de la Violencia Humana. *Razón y Palabra*, (53), .[fecha de Consulta 18 de Junio de 2022]. ISSN: . Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199520728015>
- Muñoz, C. (2018). EL DELITO DE SECUESTRO. *Anuario De Derecho*, (48), 178-186. <https://doi.org/10.48204/j.aderecho.n48a12>

- Nureña, C. (2015). La sobrepenalización del delito de robo agravado: su incidencia delictiva en la ciudad de Trujillo durante los años 2008-2009. "Ciencia y Tecnología", Año 11, N° 1, 2015, 27-42. <file:///C:/Users/Soporte/Downloads/905-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2314-1-10-20150805.pdf>
- Oré, E. (2018). Prevención de riesgos laborales y derecho penal. Derecho PUCP, (81), 197-225. <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201802.007>
- Ossandón, M. (2018). "El legislador y el principio ne bis in idem". Polít. crim. Vol. 13, N° 26 (diciembre 2018) Art. 8, pp. 952-1002. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n26/0718-3399-politcrim-13-26-00952.pdf>
- Otero (2020). Dictamen sobre un caso de robo con violencia e intimidación, robo con fuerza y hurto. (Tesis para obtener el grado profesional de Abogado). <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/47324>
- Pérez G. et al (2015). Aplicación de la metodología de la investigación para identificar las emociones. RIDE Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo, 6(11), <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=498150319048>
- Pérez, V., et al (2015) Evolución de la extorsión en México: un análisis estadístico regional (2012-2013). Revista mexicana de opinión pública, (18), 113-135. [https://doi.org/10.1016/s1870-7300\(15\)71363-3](https://doi.org/10.1016/s1870-7300(15)71363-3)
- Peirce, J. (2020). More Money More Crime: Prosperity and Rising Crime in Latin America. Delito y sociedad, 29(49), 188-193. <https://dx.doi.org/https://doi.org/10.14409/dys.2020.49.e0008>
- Ramaprakash, A. N., et al (2014). ROBO-AO: INITIAL RESULTS FROM THE FIRST AUTONOMOUS LASER GUIDE STAR ADAPTIVE OPTICS INSTRUMENT. Revista Mexicana de Astronomía y Astrofísica, 45(),3-6. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=57132995002>

- Ramos, L. J. et al. (2020). Cómo influye el poder punitivo en delito de robo agravado desde una perspectiva de la criminología cautelar en el barrio Laykakota de la ciudad de Puno en el año 2019. *REVISTA DE DERECHO*, 5(1), 222-237. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.78>
- Ruiz Torres, Miquel Á., & Azaola Garrido, Elena. (2014). Cuadrar el delito: Corrupción institucional y participación de policías en el secuestro en México. *Perfiles latinoamericanos*, 22(44), 91-112. 2021, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-76532014000200004&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532014000200004&lng=es&tlng=es).
- Rojas, L. (2020). APROXIMACIÓN A LOS CRITERIOS DE INHERENCIA Y REGULARIDAD EN EL CONCURSO APARENTE DE LEYES PENALES. *Revista de derecho (Concepción)*, 88(248), 265-292. <https://dx.doi.org/10.29393/rd248-19aclr10019>
- Rodríguez, G., & Blanco, S. (2016). Contrast effect on the perception of the severity of a criminal offence. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(),107-113. en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315064418017>
- Sánchez, F., & Cruz, J. (2019). Kidnapping as a long-term factor for cruise tourism demand: Evidence from Mexico. *Desarrollo y Sociedad*, (83),185-217. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169160284006>
- Santillán, G. P, et al (2017). Analytical methods comparison for soil organic carbon determination in Andean Forest of Sangay National Park- Ecuador. *Acta Agronómica*, 66(3),408-413. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169951832016>
- Salinero, S. (2021). El concurso de delitos en la práctica de la judicatura chilena. Una aproximación empírica desde el estudio de casos simulados. *Política criminal*, 16(31), 30-61. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992021000100030>



- Tapia, D. (2020) Concurso de delitos el caso de medicamentos falsificados. Vol. 1  
Núm. 1 (2019): REVISTA CATEDRA FISCAL.  
<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/RCF/issue/view/18>
- Tapia, J. (2020). El secuestro al paso como agravante del delito de secuestro y su necesaria regulación en el código penal peruano. (Tesis para optar por el grado profesional de Abogado). Universidad Particular de Chiclayo.  
<http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/1002/1/TESIS%20-%20JESUS%20TAPIA.pdf>.
- Uribe, A. F., et al (2016). Conducta antisocial y delictiva en adolescentes y jóvenes colombianos. Informes Psicológicos, 16(2), 103-119.  
<https://doi.org/10.18566/infpsicv16n2a07>
- Vilca, A., & García, E. B. (2021). EFECTIVIDAD DE LA PRESENCIA POLICÍAL Y SERENAZGO MUNICIPAL SOBRE LOS HECHOS DELICTIVOS EN HURTO Y ROBO: UNA APROXIMACIÓN A NIVEL MUNICIPAL. SEMESTRE ECONÓMICO, 9(2), 4-19.  
<https://doi.org/10.26867/seconomico.v9i2.384>

# **ANEXOS**



## Anexo 1: Matriz consistencia Secuestro Express como Agravante en el Delito de Robo Agravado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021

Problemas de Investigación	Objetivos de Investigación	Supuesto de la investigación	Categorías	Conceptualización	Subcategorías	Tipos, diseño y nivel de investigación	Fuentes	Técnica e instrumento de recolección de datos
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Qué beneficios traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021?</p> <p><b>Problema Específico 1</b></p> <p>¿Qué utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado en la Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021?</p> <p><b>Problema Específico 2</b></p> <p>¿Cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delitos aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar qué beneficio traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021.</p> <p><b>Objetivo Específico 1</b></p> <p>Determinar que utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado en la Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021.</p> <p><b>Objetivo Específico 2</b></p> <p>Determinar cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delitos aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado.</p>	<p><b>Supuesto general:</b></p> <p>los beneficios de incorporar como agravante del secuestro al paso (express) dentro del robo, son evitar el concurso aparente delito, limitar y delimitar el hecho atípico "vacío legal", y volverlo un hecho típico dentro de las agravantes del robo en el artículo 189</p> <p><b>Supuesto específico 1:</b></p> <p>Será útil el presupuesto de retención temporal que es una característica del secuestro al paso (express) para poder que los operadores de justicia "ministerio público y poder judicial "dictaría sentencia o medidas personales oportunos y no se retrasaría ninguna etapa procesal penal con ello no se afectaría el derecho a la defensa y la presunción de inocencia</p> <p><b>Supuesto específico 2:</b></p> <p>El mecanismo oportuno para evitar este tipo de controversia y vacíos legales entre el robo en situación de agravante y el secuestro al paso (express), es incorporar esta situación delinencial dentro de las agravantes de robo, con ello evitaríamos el concurso aparente de delito y retrasos procesales.</p>	<p>Categoría 1: Secuestro express</p> <p>Categoría 2: Robo agravado</p>	<p>el secuestro express Dargent (2015) define que es la conservación de uno o más individuos por un período temporal de tiempo (horas o días), mientras el cual, los delincuentes requieren dinero a los familiares de las víctimas para su libertad.</p> <p>En relación a la definición de delito de robo agravado, es toda acción realizada por el agente empleando violencia o amenaza sobre su víctima, con la intención de arrebatarle un bien mueble total o parcialmente ajeno, y se apropia ilegalmente con el fin conseguir un aprovechamiento patrimonial, incurriendo en una o diversas agravantes establecidas literalmente en el Código Penal. (Nureña,2015).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- retención temporal</li> <li>- concurso de delitos aparente</li> <li>- violencia a la víctima</li> <li>- apoderamiento del bien</li> </ul>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada <b>Tipo de investigación:</b> Básica <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</p>	<p><b>DISTRITO JUDICIAL LIMA NORTE</b></p> <p><b>DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE</b></p> <p><b>ESTUDIOS JURIDICOS DE LIMA NORTE</b></p> <p><b>UNIVERDIDADES DE DERECHO PUBLICAS Y PRIVADAS DE LIMA NORTE</b></p>	<p><b>Técnica:</b> Entrevista y Análisis de Documentos <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y Ficha de análisis documental: (de jurisprudencia y derecho comparado).</p>

**ANEXO Nº 2: GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “Secuestro express como agravante en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021”**

**Entrevistado/a:**.....

**Cargo/profesión/grado académico:** .....

**Institución:** .....

**Objetivo general**

Analizar qué beneficio traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021

**Premisa:** Es importante mencionar sobre la situación de inseguridad de la sociedad y los conflictos social – jurídicas que aumentan y debe ser reguladas como la situación del secuestro express, ya que su finalidad es la sustracción del bien patrimonial de las personas. Por ello es importante incorporar como agravante en el tipo de delito de robo agravado.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga UD. ¿qué beneficios traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado? Explique.**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2.- En su opinión, ¿Qué presupuestos jurídicos deben considerarse para una regulación adecuada de la figura jurídica del secuestro express, como agravante en el delito de robo agravado? Explique.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3.- Diga Ud. ¿si en otros países a resultado viable la regulación del secuestro express como agravante del delito robo agravado? Explique.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**Objetivo específico 1**

Determinar que utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado

**Premisa:** En la sociedad se podría considerar la retención temporal dentro de la figura del secuestro express como agravante del delito de robo, dado que en este delito tenemos presupuestos jurídicos similares, es así que se sabe que su finalidad es apoderarse de un bien patrimonial ajeno.

**4.- En su opinión, ¿Qué utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**5.- Según su experiencia, ¿Que comprende el presupuesto jurídico de la retención temporal con violencia en el robo? Explique.**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué acciones debería cumplir el Ministerio Público ante el secuestro express en la circunstancia de la retención temporal con amenaza para apoderarse del bien patrimonial? Explique.**

.....  
.....  
.....  
.....

.....

**Objetivo específico 2**

Determinar cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado.

**Premisa:** Es importante saber las situaciones jurídicas de países cercanos a nuestro litoral para poder tener conocimiento como plantearon soluciones sobre este delito de secuestro express y evitaron la figura de delito aparente de estos delitos mencionados anteriormente.

**7.- Diga Ud., ¿cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**8.- En su opinión, ¿considera que otros países hay mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado? Explique. ¿Cuáles son?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



9.- ¿considera usted que los jueces para evitar el concurso aparente entre el delito robo agravado y secuestro al paso (expres) se debe incorporar dentro de las agravante robo? Explique.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**FIRMA Y SELLO**

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

**Título: “Secuestro Express como Agravante en el Delito de Robo Agravado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021”**

**OBJETIVO GENERAL:**

Analizar qué influencia traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021

**ANÁLISIS DE DOCUMENTO**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DE CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p><b>proyecto de ley 2494</b> (2017) titulado “modificación del Art. 152 del Código Penal Peruano”  <a href="https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Leyes_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0249420180306..pdf">https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Leyes_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0249420180306..pdf</a></p>	<p><b>proyecto de ley 2494</b> (2017) titulado “modificación del Art. 152 del Código Penal Peruano” donde se agregar otro tipo de situaciones típicas para sancionar en una de los hechos típicos nos indica que el priva de su libertad personal con violencia y amenaza para obligar a otra persona a extraer o apoderarse de su dinero de cajeros automáticos donde se encuentran sus cuentas bancarias y también la otra situaciones típica es cuando obliga a la otra persona a realizar y darle sus contraseñas para hacer compras por internet. Asimismo, en relación al secuestro exprés.</p>	<p>Señala que en la normativa chilena se contempla el secuestro express dentro de su marco normativo, ello en aras de salvaguardar los derechos de todos los ciudadanos, y ello es sancionado con la pena de encarcelamiento o tendrá una pena menor en su nivel máximo, en la misma pena ocurriría el que suministre un sitio para que se ejecute el delito.</p>	<p>Resulta favorable la aplicación de un marco legislativo que encuadre el secuestro express dentro de la normativa para garantizar los derechos de las personas.</p>

<p><b>proyecto de ley de chile</b> (2016) titulado "incorporar el secuestro express".  <a href="https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=SIAL&amp;prmID=10372&amp;formato=p">https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmTipo=SIAL&amp;prmID=10372&amp;formato=p</a></p>	<p><b>proyecto de ley de chile</b> (2016) titulado "incorporar el secuestro express" donde señala que "el que sin derecho encierra o detuviera a una o más personas privándole de su libertad por un lapso no mayor a 24 horas, con la finalidad de obtener de ella o ellas, o de terceras personas dinero, bienes, documentos, beneficios, acciones u omisiones que produzcan efectos jurídicos a cambio de su libertad, conducta que será castigada con la pena de presidio mayor en su grado medio a máximo"</p>	<p>El secuestro express tiene su origen en México y se caracteriza por la captura de una persona, retenida durante seis horas, para permitir que los familiares retiren del banco o telecajero el dinero, joyas u otros valores a ser entregadas a los plagiarios</p>	<p>El secuestro express se tipifica como una conducta ilegal, que en la cual someten a su víctima y la retienen por un periodo de tiempo corto e indeterminado, con la finalidad de obtener un beneficio económico por parte de sus familiares.</p>
<p><b>Código Penal Federal Mexicano</b>, donde se analizaron los ART. 163bis, 200 y 236.  <a href="https://www.congreso.gob.mx/mecdia/documentos/9cd0cdef5d5adba1c8e25b34751cccfdcca80e2c.pdf">https://www.congreso.gob.mx/mecdia/documentos/9cd0cdef5d5adba1c8e25b34751cccfdcca80e2c.pdf</a></p>	<p><b>Código Penal Federal Mexicano</b>, donde se analizaron los ART. 163bis, 200 y 236 donde nos indica que el que priva de su libertad individual con violencia a otra persona en un tiempo estrictamente indispensable para cometer el delito de robo o extorsión para la finalidad de obtener un beneficio patrimonial.</p>	<p>El secuestro express se halla dentro del secuestro express, considerada" como figura delictiva.</p>	<p>Para hablar de secuestro express se debe hablar de secuestro extorsivo, ya que este se encuentra inmerso en otro delito, que si bien su figura es independiente a otros delitos, pero la finalidad es la misma, ya que busca retener a su víctima por un lapso de tiempo indeterminado, para despojarla de sus pertenencias.</p>

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Determinar cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado

**ANÁLISIS DE DOCUMENTO**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DE CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
la jurisprudencia comparada del Supremo Tribunal Español (2015). <a href="https://lpderecho.pe/concurso-real-secuestro-robo-privacion-libertad-sustraer-dinero-tarjetas-bancarias-recurso-nulidad-934-2017-lima/">https://lpderecho.pe/concurso-real-secuestro-robo-privacion-libertad-sustraer-dinero-tarjetas-bancarias-recurso-nulidad-934-2017-lima/</a>	la jurisprudencia comparada del Supremo Tribunal Español (2015) sostiene que el delito de robo absorbe la situación de privación de la libertad transitoria de una persona cuando se realiza en el mismo momento del hecho punible de sustracción o apoderamiento del bien patrimonial. Por ello se menciona el modus operandi para efectuar la finalidad del despoje del bien.	secuestro express puede ser considerado como un plagio extorsivo, que de mejor manera agrupa todos los delitos que se podrían cometer cuando se priva ilegalmente a una persona de su libertad ambulatoria, mejorando la adecuación del tipo penal a la conducta ilícita, por ella resulta importante y necesaria una modificación de texto legal.	De acuerdo a las nuevas realidades se deben incorporar también nuevos tipos penales, así sucede con el secuestro express que en base a su nueva modalidad y frecuencia requirió una normativa que lo defina pero sin embargo esta no se encuentra adecuadamente señalada y presenta vacíos legales.

<p>Finol, J. E. (2011). Antropo-semiótica de la muerte: fundamentos, límites y perspectivas. Avá, (19), 00-00. <a href="http://www.scielo.org.ar/pdf/ava/n19/n19a08.pdf">http://www.scielo.org.ar/pdf/ava/n19/n19a08.pdf</a></p>	<p>En la mayoría de casos sobre la retención temporal sobre el secuestro express está relacionado con la violencia y la finalidad de sustraer o apoderarse del bien ajeno de la víctima de la situación criminal.</p>	<p>La población exige mayor control y orientación para la prevención de actos delictivos y, mejores estrategias como implementación de GPS y que los mismos se hallen vinculados con sistemas integrales de seguridad pública para una mejor seguridad ciudadana.</p>	<p>Se concluye que la exigencia de la población radica en mejores estrategias de seguridad pública, mayor implementación de los sistemas de seguridad, los cuales se encuentren enlazados tanto sector público como privado, para una mejor efectivización de la seguridad ciudadana.</p>
<p>El Exp. N°3425-2007 del Supremo Tribunal -Sala Penal Permanente. <a href="https://lpderecho.pe/concurso-real-secuestro-robo-privacion-libertad-sustraer-dinero-tarjetas-bancarias-recurso-nulidad-934-2017-lima/">https://lpderecho.pe/concurso-real-secuestro-robo-privacion-libertad-sustraer-dinero-tarjetas-bancarias-recurso-nulidad-934-2017-lima/</a></p>	<p>El Exp. N°3425-2007 del Supremo Tribunal -Sala Penal Permanente sobre el concurso aparente de delito entre el robo y secuestro se debe entender que este delito de privacidad de la libertad no sucedió, ya que el cese de la libertad es temporal para garantizar el apoderamiento del bien, por lo tanto, lo subsumen dentro del robo agravado.</p>	<p>Los modelos de incidentes delictuales no sólo permiten investigar y hacer análisis criminales, sino que además podrían entonces optimizar el despliegue de recursos con la consiguiente mejora en aspectos de seguridad y reducción de potenciales amenazas.</p>	<p>Las nuevas formas de los actos delictivos hace que se realice nuevas investigaciones y análisis de criminalidad, para poder emplear policías para reducir las posibles amenazas que se derivan de los nuevos tipos de actos delictivos.</p>

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Determinar cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado

## ANÁLISIS DE DOCUMENTO

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DE CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>El Exp. N°3425-2007 del Supremo Tribunal -Sala Penal Permanente.</p> <p><a href="https://lpderecho.pe/concurso-real-secuestro-robo-privacion-libertad-sustraer-dinero-tarjetas-bancarias-recurso-nulidad-934-2017-lima/">https://lpderecho.pe/concurso-real-secuestro-robo-privacion-libertad-sustraer-dinero-tarjetas-bancarias-recurso-nulidad-934-2017-lima/</a></p>	<p>el Exp. N°3425-2007 del Supremo Tribunal -Sala Penal Permanente donde nos indica que para evitar ese tipo de fenómeno jurídico en relación al delito aparente sobre el hecho punible de secuestro al paso se determinó que este tipo de conflicto para determinar el delito. Por ello en esta sentencia nos dice que se debe subsumir esta circunstancia delincuencia en el delito de robo agravado por que su finalidad es sustraer el bien ajeno de otra persona utilizando la retención temporal.</p>	<p>Las reglas de los hechos punibles deben ser entendidas como reglas de determinación de la pena, ello bajo el empleo del principio de proporcionalidad para los efectos de la aplicabilidad de las reglas expresadas en la misma disposición, "se considerará delitos de una misma especie aquellos que afectaren al mismo bien jurídico".</p>	<p>Al señalarse las reglas de los hechos punibles ,estas se consideran a su vez como reglas de determinación de la pena, es decir que son las bases para alcanzar la determinación del delito en sí, dado que pueden existir delitos que se consideren de una misma especie, ello porque causan afectación al mismo bien jurídico.</p>

<p><b>la jurisprudencia comparada del Supremo Tribunal Español (2015).</b></p> <p><a href="https://pderecho.pe/concurso-real-secuestro-robo-privacion-libertad-sustraer-dinero-tarjetas-bancarias-recurso-nulidad-934-2017-lima/">https://pderecho.pe/concurso-real-secuestro-robo-privacion-libertad-sustraer-dinero-tarjetas-bancarias-recurso-nulidad-934-2017-lima/</a></p>	<p>la jurisprudencia comparada del Supremo Tribunal Español (2015) nos menciona que el delito de robo absorbe la situación de privación de la libertad transitoria de una persona cuando se realiza en el mismo momento del hecho punible de sustracción o apoderamiento del bien patrimonial. Por ello se menciona el modus operandi para efectuar la finalidad del despoje del bien.</p>	<p>En el secuestro se vulnera el bien jurídico libertad e integridad física, psicológica y moral, del mismo que se desglosa el delito al paso o también conocido como secuestro express, en este se realiza la privación de la libertad con el fin de desprender a la víctima de sus bienes patrimoniales, dado el gran número de estos sucesos se determinó que resulta necesario su incorporación en el marco normativo.</p>	<p>Que, si bien existe una tipología del secuestro, de acuerdo a la realidad actual del país resulta necesario la incorporación de esta nueva figura, que ya no solo causa la sustracción del bien, sino que además para cumplir dicho fin retiene a la víctima por un tiempo corto indeterminado.</p>
<p>Salinero, S. (2021). El concurso de delitos en la práctica de la judicatura chilena. Una aproximación empírica desde el estudio de casos simulados. Política criminal, 16(31), 30-61.</p>	<p>los juzgadores penales evidencian que el fenómeno concursal si bien este se construye basado a los hechos, finalmente es un conflicto jurídico, ya que se determinó que la unidad o pluralidad de hechos delictivos para resolver implica un problema interpretativo, por tanto, es necesario disposiciones reguladoras, principios y explicaciones que cooperen a</p>	<p>el Derecho Penal viene siendo utilizado como prima ratio, se utiliza además como instrumento predilecto a la sobrecriminalización y sobrepenalización. Sin considerarse que el delito un fenómeno social, que tiene básicamente causas en la propia sociedad.</p>	<p>que, si bien el derecho penal es empleado como instrumento predilecto a la sobrecriminalización y sobrepenalización, se debe considerar que estas conductas en contra de la legislación y los derechos de las personas, son parte de la sociológica,</p>

<a href="https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992021000100030">https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992021000100030</a>	solucionar fenómenos jurídicos que en la práctica evidencia a la hora de solucionar casos concursales.		económica, educativa, familiar, y de otros aspectos sociales.
---	--	--	---



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autora del Instrumento: Peralta Navarro, Xiomara Priscilla

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

7	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuada a las leyes y principios científicos.											X		



3. ACTUALIDAD	Esta adecuación a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuación para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicado											X		

	s para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

92%

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 9 de noviembre del 2021




---

FIRMA DEL EXPERTO  
INFORMANTE

DNI No 31042328 Telf.: 968415453

### ANEXO Nº 3: Ficha de Validación

#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

##### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero, Angel Fernando

1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4. Autora del Instrumento: Peralta Navarro, Xiomara Priscilla

##### V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	00		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													

9. METODOLOGÍA A	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.															
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.															

**VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
.-

95 %
------

**VII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 12 de noviembre del 2021



\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 09961844 Telf.: 980758944

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Laos Jaramillo Enrique Jordán*  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autora del Instrumento: *Peralta Navarro, Xiomara Priscilla*

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

**95 %**

 Lima, *17* de *noviembre* del 2021

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

 DNI No. *99711171* Telf.: *997261319*

  
**Enrique Jordán Laos Jaramilla**  
 ABOGADO DE LIMA  
 \*Registro CAL 45000\*  
 Dr. en Derecho

## ANEXO N° 2: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Secuestro Express como Agravante en el Delito de Robo Agravado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021"

Entrevistado/a: Yván Trujillo Robles

Cargo/profesión/grado académico: .....

Institución • Estudio Jurídico Trujillo SAC

### Objetivo general

Analizar qué influencia traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021

Premisa: Es importante mencionar sobre la situación de inseguridad de la sociedad y los conflictos social — jurídicas que aumentan y debe ser reguladas como la situación del secuestro express, ya que su finalidad es la sustracción del bien patrimonial de las personas. Por ello es importante incorporar como agravante en el tipo de delito de robo agravado.

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD. ¿qué beneficios traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado? Explique.

De alguna manera se atenuaría la masiva interpretación de delito de este nivel, porque sería un agravante mas tipificado en el código penal, donde la pena sería a cadena perpetua, por el delito de robo agravado.

2.- En su opinión, ¿Qué presupuestos jurídicos deben considerarse para una regulación adecuada de la figura jurídica del secuestro express, como agravante en el delito de robo agravado? Explique.

El que es detenido por un tiempo razonable dentro de ella se transfiere o retira suma de dinero de sus cuentas bancarias sin su consentimiento, es decir coaccionado

3.- Diga Ud. ¿si en otros países a resultado viable la regulación del secuestro express como agravante del delito robo agravado? Explique.

En el derecho comparado si es bien cierto preliminarmente comienza como una situación, no claro acerca de la imputación que se le hacia a las presuntas investigadas pero aun existe algunos vacios siendo subsanado, para la correcta aplicación del tipo penal.

#### Objetivo específico 1

Determinar que utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado

Premisa: En la sociedad se podría considerar la retención temporal dentro de la figura del secuestro express como agravante del delito de robo, dado que en este delito tenemos presupuestos jurídicos similares, es así que se sabe que su finalidad es apoderarse de un bien patrimonial ajeno.

4.- En su opinión, ¿Qué utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado?

Seria de mucha utilidad porque dentro de las 48 horas de detención, se investigaria el robo sistematico sufrido de la presunta agraviada.

5.- Según su experiencia, ¿Que comprende el presupuesto jurídico de la retención temporal con violencia en el robo? Explique.

Comprende que la presunta agraviada esta subyugada coaccionada para entregar suma de dinero de su cuenta bancaria o analogo en contra de su voluntad.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué acciones debería cumplir el Ministerio Público ante el secuestro express en la circunstancia de la retención temporal con amenaza para apoderarse del bien patrimonial? Explique.

1. Pedir a la entidad bancaria las últimas transferencias realizadas de la agraviado.
2. Pedir el video de las cámaras del cajero de la entidad bancaria donde se retiró el dinero.

### Objetivo específico 2

Determinar cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado

Premisa: Es importante saber las situaciones jurídicas de países cercanos a nuestro litoral para poder tener conocimiento como plantearon soluciones sobre este delito de secuestro express y evitaron la figura de delito aparente de estos delitos mencionados anteriormente.

7.- Diga Ud., ¿cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado?

- Tipificar las formas y las circunstancias en que se cometió el delito y también el tiempo de retención de la víctima

8.- En su opinión, ¿considera que otros países hay mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado? Explique. ¿Cuáles son?

- si, como Chile, Colombia y otros países como España donde otros países lo tipifican no como una agravante de robo agravado, sino independiente.



9.- Diga Ud., ¿Por qué cree usted que los jueces en el concurso aparente y el delito robo agravado, debe incorporar el agravante de secuestro express? Explique.

... porque los presupuesto del delito robo agravado son el que  
... con violencia y amenaza despoja de su patrimonio,.....  
... pero acá se le tiene que agregar que para cometer.....  
... este agravante, la víctima tiene que haber sido.....  
... retenida por un tiempo y dentro de ello configurar la.....  
... agravante.....

  
YVAN TRUJILLO ROBLES  
ABOGADO  
Reg. CAL 68151

FIRMA Y SELLO

**ANEXO N° 2: GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “Secuestro Express como Agravante en el Delito de Robo Agravado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021”**

**Entrevistado/A: DIEGO ALONSO RAMIREZ MENDEZ**

**Cargo/profesión/grado académico: .....**

**Institución: .....**

**Objetivo general**

Analizar qué influencia traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021

**Premisa:** Es importante mencionar sobre la situación de inseguridad de la sociedad y los conflictos social – jurídicas que aumentan y debe ser reguladas como la situación del secuestro express, ya que su finalidad es la sustracción del bien patrimonial de las personas. Por ello es importante incorporar como agravante en el tipo de delito de robo agravado.

**1.- De acuerdo con su experiencia diga UD. ¿qué beneficios traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado? Explique.**

Traería beneficios positivos, toda vez que, en un eventual proceso de robo agravado, se sancionaría por dicha agravante aumentando la pena efectiva de privación de libertad y a su vez recaería responsabilidad en un solo delito.

**2.- En su opinión, ¿Qué presupuestos jurídicos deben considerarse para una regulación adecuada de la figura jurídica del secuestro express, como agravante en el delito de robo agravado? Explique.**

En mi opinión, los presupuestos a considerarse en para la incorporación de la agravante del secuestro express deben ser el modus operandi, toda vez que en el delito la forma de operar debe de tomar en consideración.

**3.- Diga Ud. ¿si en otros países a resultado viable la regulación del secuestro express como agravante del delito robo agravado? Explique.**

Con respecto a este delito, no tengo conocimiento de la efectividad de la aplicación del delito mencionado.

### **Objetivo específico 1**

Determinar que utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado

**Premisa:** En la sociedad se podría considerar la retención temporal dentro de la figura del secuestro express como agravante del delito de robo, dado que en este delito tenemos presupuestos jurídicos similares, es así que se sabe que su finalidad es apoderarse de un bien patrimonial ajeno.

#### **4.- En su opinión, ¿Qué utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado?**

En mi opinión profesional, la utilidad de dicho presupuesto, ya que de esa forma se podrá sancionar la privación de la libertad de tránsito de la víctima, toda vez que la libertad de tránsito es un derecho fundamental de toda persona.

#### **5.- Según su experiencia, ¿Que comprende el presupuesto jurídico de la retención temporal con violencia en el robo? Explique.**

La retención temporal comprende en privar el libre tránsito y la libertad de toda persona con la única finalidad de lograr cometer el delito de robo, la agresión física que sufren la víctima también es considerado agravante.

#### **6.- De acuerdo con su experiencia, ¿Qué acciones debería cumplir el Ministerio Público ante el secuestro express en la circunstancia de la retención temporal con amenaza para apoderarse del bien patrimonial? Explique.**

Las acciones que deberían tomar el ministerio serán de acuerdo con lo que la norma indica, toda vez que solo así tendrá respaldo jurídico para la aplicación de la misma. Es por ello por lo que es muy importante la regulación de dicha agravante.

### **Objetivo específico 2**

Determinar cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado

**Premisa:** Es importante saber las situaciones jurídicas de países cercanos a nuestro litoral para poder tener conocimiento como plantearon soluciones sobre este delito de secuestro express y evitaron la figura de delito aparente de estos delitos mencionados anteriormente.

#### **7.- Diga Ud., ¿cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado?**


El único mecanismo para que no exista un concurso de delito aparente es la incorporación de una agravante, y de ese sentido se podrá sancionar por un solo delito con sus agravantes.

**8.- En su opinión, ¿considera que otros países hay mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado? Explique. ¿Cuáles son?**

No tengo conocimiento de normas jurídicas aplicadas en otros estados

**9.- Diga Ud., ¿Por qué cree usted que los jueces en el concurso aparente y el delito robo agravado, debe incorporar el agravante de secuestro express? Explique.**

Se debe de incorporar para que solo así se pueda sancionar con una pena mas severa el delito, solo así se podrá imponer una sanción justa en aquel delito que se menciona para una mejor satisfacción de la población.

  
**Diego Alonso Ramirez Mendez**  
ABOGADO  
CAL. 78009

**FIRMA Y SELLO**

**ANEXO N° 2: GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “Secuestro Express como Agravante en el Delito de Robo Agravado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021”**

**Entrevistado/a: CARLOS RAMSAY CHUMPITAZ**

**Cargo/profesión/grado académico: .....**

**Institución: .....**

**Objetivo general**

Analizar qué influencia traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021

**Premisa:** Es importante mencionar sobre la situación de inseguridad de la sociedad y los conflictos social – jurídicas que aumentan y debe ser reguladas como la situación del secuestro express, ya que su finalidad es la sustracción del bien patrimonial de las personas. Por ello es importante incorporar como agravante en el tipo de delito de robo agravado.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga UD. ¿qué beneficios traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado? Explique.**

Una sentencia justa por el delito cometido, sin presentar como atenuante la pronta liberación de la víctima, ya que se llegó a materializar el ilícito penal.

**2.- En su opinión, ¿Qué presupuestos jurídicos deben considerarse para una regulación adecuada de la figura jurídica del secuestro express, como agravante en el delito de robo agravado? Explique.**

El presupuesto versaría en la sola retención de la víctima por un corto tiempo indeterminado, en el cual es despojada de sus pertenencias o para lograr otro fin ilícito.

**3.- Diga Ud. ¿si en otros países a resultado viable la regulación del secuestro express como agravante del delito robo agravado? Explique.**

Si, ya en México se realizó la tipificación de este delito, lo cual fue de gran ayuda tras la gran ola de secuestros express que se desarrollaban en este país .

**Objetivo específico 1**

Determinar que utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado

**Premisa:** En la sociedad se podría considerar la retención temporal dentro de la figura del secuestro express como agravante del delito de robo, dado que en este delito

tenemos presupuestos jurídicos similares, es así que se sabe que su finalidad es apoderarse de un bien patrimonial ajeno.

**4.- En su opinión, ¿Qué utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado?**

Considero que la utilidad sería que permitiría otorgar una sanción acorde a delito, además que ello garantiza el cumplimiento del resguardo tanto para la persona como para comunidad.

**5.- Según su experiencia, ¿Que comprende el presupuesto jurídico de la retención temporal con violencia en el robo? Explique.**

Comprende la sola privación de la libertad con el fin de lograr el apoderamiento, despojo de las pertenencias de la víctima, a ello se le puede sumar si en el hecho también se desarrolló agresión física hacia la víctima.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué acciones debería cumplir el Ministerio Público ante el secuestro express en la circunstancia de la retención temporal con amenaza para apoderarse del bien patrimonial? Explique.**

Que se tome en consideración como agravante la sola retención de la victima para lograr el fin de la sustracción.

**Objetivo específico 2**

Determinar cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado

**Premisa:** Es importante saber las situaciones jurídicas de países cercanos a nuestro litoral para poder tener conocimiento como plantearon soluciones sobre este delito de secuestro express y evitaron la figura de delito aparente de estos delitos mencionados anteriormente.

**7.- Diga Ud., ¿cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado?**

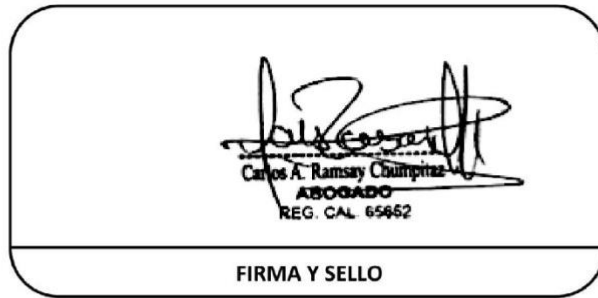
El mecanismo único es la incorporación de esta agravante, como parte de una adecuada sanción por el hecho materia de investigación.

**8.- En su opinión, ¿considera que otros países hay mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado? Explique. ¿Cuáles son?**

Por supuesto, ante la ola de secuestros express las autoridades de otros países se encontraron en la obligación de colocar un tipo penal acorde a esta nueva eventualidad.

**9.- Diga Ud., ¿Por qué cree usted que los jueces en el concurso aparente y el delito robo agravado, debe incorporar el agravante de secuestro express? Explique.**

Si, por supuesto ya que se debe otorgar una sanción acorde al delito que se ha efectuado, y no sanciones que resultan injustas ante el agraviado.



**ANEXO Nº 2: GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “Secuestro Express como Agravante en el Delito de Robo Agravado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021”**

**Entrevistado/a: William Poli Melgarejo Vidal**

**Cargo/profesión/grado académico: .....**

**Institución: .....**

**Objetivo general**

Analizar qué influencia traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021

**Premisa:** Es importante mencionar sobre la situación de inseguridad de la sociedad y los conflictos social – jurídicas que aumentan y debe ser reguladas como la situación del secuestro express, ya que su finalidad es la sustracción del bien patrimonial de las personas. Por ello es importante incorporar como agravante en el tipo de delito de robo agravado.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga UD. ¿qué beneficios traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado? Explique.**

Con la incorporación de la agravante de secuestro express se obtendría grandes beneficios en cuanto a sanciones penales a favor del agraviado, ya que podría encontrar un tipo penal que resulte acorde al delito sin dejar cabida al vacío penal de la norma.

**2.- En su opinión, ¿Qué presupuestos jurídicos deben considerarse para una regulación adecuada de la figura jurídica del secuestro express, como agravante en el delito de robo agravado? Explique.**

Se debería considerar la sola retención de la víctima como presupuesto, ello en consideración de que la víctima puede ser retenida media, una hora, un día, todo ello en contra de su voluntad, ya que el tiempo resulta indeterminado, pero desde que la retención es en contra de su voluntad ya sería un presupuesto.

**3.- Diga Ud. ¿si en otros países a resultado viable la regulación del secuestro express como agravante del delito robo agravado? Explique.**

Tengo entendido que en vecino país de Chile se encuentra regulado, y ello ha sido de gran beneficio por poder realizar una tipificación concreta.

**Objetivo específico 1**

Determinar que utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como agravante en el delito de robo agravado



**Premisa:** En la sociedad se podría considerar la retención temporal dentro de la figura del secuestro express como agravante del delito de robo, dado que en este delito tenemos presupuestos jurídicos similares, es así que se sabe que su finalidad es apoderarse de un bien patrimonial ajeno.

**4.- En su opinión, ¿Qué utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado?**

La utilidad se basaría en la correcta aplicación de sanciones para quienes realizan estas actividades delincuenciales, ya que muchas de las víctimas ven reducidos sus derechos al no poseer una adecuada aplicación de la norma.

**5.- Según su experiencia, ¿Que comprende el presupuesto jurídico de la retención temporal con violencia en el robo? Explique.**

El que, bajo amenaza, intimidación retiene a una persona en contra de su voluntad por un corto lapso de tiempo, en este presupuesto se comprende el tiempo y la forma, lo cual encajaría en el delito.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué acciones debería cumplir el Ministerio Público ante el secuestro express en la circunstancia de la retención temporal con amenaza para apoderarse del bien patrimonial? Explique.**

Debería continuar con procedimiento regular sin otorgar beneficios, para que una vez iniciada la investigación se pueda otorgar las sanciones correspondientes.

#### **Objetivo específico 2**

Determinar cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado

**Premisa:** Es importante saber las situaciones jurídicas de países cercanos a nuestro litoral para poder tener conocimiento como plantearon soluciones sobre este delito de secuestro express y evitaron la figura de delito aparente de estos delitos mencionados anteriormente.

**7.- Diga Ud., ¿cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado?**

El mecanismo recae en la correcta tipificación del delito, ello podría también notarse en el modus operandi, es decir la sola retención desnaturaliza el robo agravado.

**8.- En su opinión, ¿considera que otros países hay mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado? Explique. ¿Cuáles son?**

Si, otros países ya cuentan con las normativas correspondientes, como lo es Chile y Colombia, países donde esta tipificación resultó ser de gran alcance para la población.

**9.- Diga Ud., ¿Por qué cree usted que los jueces en el concurso aparente y el delito robo agravado, debe incorporar el agravante de secuestro express? Explique.**

Se debe incorporar para lograr desnaturalizar el robo agravado, ya que con este nuevo presupuesto las sanciones resultarían mayores.



FIRMA Y SELLO

**ANEXO Nº 2: GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “Secuestro Express como Agravante en el Delito de Robo Agravado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021”**

**Entrevistado/a: VIDES JHON RAMOS**

**Cargo/profesión/grado académico: .....**

**Institución: .....**

**Objetivo general**

Analizar qué influencia traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021

**Premisa:** Es importante mencionar sobre la situación de inseguridad de la sociedad y los conflictos social – jurídicas que aumentan y debe ser reguladas como la situación del secuestro express, ya que su finalidad es la sustracción del bien patrimonial de las personas. Por ello es importante incorporar como agravante en el tipo de delito de robo agravado.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga UD. ¿qué beneficios traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado? Explique.**

Uno de los beneficios que traería la incorporación de esta nueva modalidad de delito, resultaría ser el establecimiento de una sanción idónea al tipo penal, ya que ello permitiría llenar el vacío legal que se presenta.

**2.- En su opinión, ¿Qué presupuestos jurídicos deben considerarse para una regulación adecuada de la figura jurídica del secuestro express, como agravante en el delito de robo agravado? Explique.**

Un presupuesto jurídico sería la sola retención de la persona en contra de su voluntad por un lapso corto de tiempo.

**3.- Diga Ud. ¿si en otros países a resultado viable la regulación del secuestro express como agravante del delito robo agravado? Explique.**

Comparando legislaciones que incorporaron este delito diría que realmente resulto ventajoso, porque se logró establecer una agravante a un ilícito penal que no se había plasmado en la norma y ponía en desventaja a la víctima.

**Objetivo específico 1**

Determinar que utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado

**Premisa:** En la sociedad se podría considerar la retención temporal dentro de la figura del secuestro express como agravante del delito de robo, dado que en este delito tenemos presupuestos jurídicos similares, es así que se sabe que su finalidad es apoderarse de un bien patrimonial ajeno.

**4.- En su opinión, ¿Qué utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado?**

Sería de gran utilidad porque supliría los vacíos de la norma existente, que causa gran afecto a las víctimas.

**5.- Según su experiencia, ¿Que comprende el presupuesto jurídico de la retención temporal con violencia en el robo? Explique.**

Que el solo derecho encerrare o detuviere a una o más personas privándole de su libertad por un lapso no mayor a 24 horas, con la finalidad de obtener dinero, bienes, documentos, beneficios, acciones u omisiones que produzcan efectos jurídicos a cambio de su libertad.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué acciones debería cumplir el Ministerio Público ante el secuestro express en la circunstancia de la retención temporal con amenaza para apoderarse del bien patrimonial? Explique.**

Debería efectuar una ardua investigación contra el sujeto activo del delito

#### **Objetivo específico 2**

Determinar cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado

**Premisa:** Es importante saber las situaciones jurídicas de países cercanos a nuestro litoral para poder tener conocimiento como plantearon soluciones sobre este delito de secuestro express y evitaron la figura de delito aparente de estos delitos mencionados anteriormente.

**7.- Diga Ud., ¿cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado?**

El mecanismo eficaz sería que la víctima pueda encontrar la tipificación correcta para que no vea trasgredidos sus derechos y pueda hacerse justicia por el delito real en sí.

**8.- En su opinión, ¿considera que otros países hay mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado? Explique. ¿Cuáles son?**

Si, el mecanismo recae en la correcta tipificación de ambos delitos en el cuerpo normativo.

**9.- Diga Ud., ¿Por qué cree usted que los jueces en el concurso aparente y el delito robo agravado, debe incorporar el agravante de secuestro express? Explique.**

Ello debería darse por la individualización del delito, ya que el secuestro express posee características propias como lo son la retención por un lapso de tiempo reducido.



FIRMA Y SELLO

**ANEXO Nº 2: GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “Secuestro Express como Agravante en el Delito de Robo Agravado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021”**

**Entrevistado/a: TESSY HONORES SAAVEDRA**

**Cargo/profesión/grado académico: .....**

**Institución: .....**

**Objetivo general**

Analizar qué influencia traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021

**Premisa:** Es importante mencionar sobre la situación de inseguridad de la sociedad y los conflictos social – jurídicas que aumentan y debe ser reguladas como la situación del secuestro express, ya que su finalidad es la sustracción del bien patrimonial de las personas. Por ello es importante incorporar como agravante en el tipo de delito de robo agravado.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga UD. ¿qué beneficios traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado? Explique.**

Uno de los beneficios sería el otorgamiento de penas justas, para quienes cometen este ilícito, que lo único que causa es un reproche en la sociedad.

**2.- En su opinión, ¿Qué presupuestos jurídicos deben considerarse para una regulación adecuada de la figura jurídica del secuestro express, como agravante en el delito de robo agravado? Explique.**

El presupuesto jurídico debe considerar la privación de la libertad con la finalidad de despojar a la víctima de sus pertenencias personales o para lograr otro fin

**3.- Diga Ud. ¿si en otros países a resultado viable la regulación del secuestro express como agravante del delito robo agravado? Explique.**

Se ha comprobado que resulta viable la incorporación de este nuevo supuesto, ya que su incorporación nació por el incremento de casos reportados, tal es el caso del país colombiano.

**Objetivo específico 1**

Determinar que utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado

**Premisa:** En la sociedad se podría considerar la retención temporal dentro de la figura del secuestro express como agravante del delito de robo, dado que en este delito tenemos presupuestos jurídicos similares, es así que se sabe que su finalidad es apoderarse de un bien patrimonial ajeno.

**4.- En su opinión, ¿Qué utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado?**

Su gran utilidad radica en la reducción de esta modalidad porque los delincuentes, señalan la liberación de la víctima como atenuante para sus sanciones.

**5.- Según su experiencia, ¿Que comprende el presupuesto jurídico de la retención temporal con violencia en el robo? Explique.**

Comprende la privación de la libertad como tal, ello por un lapso de tiempo corto, el cual como consecuencia la víctima sufre del arrebato de sus pertenencias.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué acciones debería cumplir el Ministerio Público ante el secuestro express en la circunstancia de la retención temporal con amenaza para apoderarse del bien patrimonial? Explique.**

La adecuada utilización del marco normativo, ya que, de no encontrarse una adecuada regulación, entonces no se podrá hacer efectiva la colocación de sanciones de acuerdo a los hechos materia de investigación.

#### **Objetivo específico 2**

Determinar cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado

**Premisa:** Es importante saber las situaciones jurídicas de países cercanos a nuestro litoral para poder tener conocimiento como plantearon soluciones sobre este delito de secuestro express y evitaron la figura de delito aparente de estos delitos mencionados anteriormente.

**7.- Diga Ud., ¿cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado?**

El señalamiento del delito concreto Con la finalidad de no dejar vacíos legales, y así no se logre realizar un concurso del delito aparente, sin que se realizara una tipificación idónea para evitar caer en error.

**8.- En su opinión, ¿considera que otros países hay mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado? Explique. ¿Cuáles son?**

Desconozco si los hay.

9.- Diga Ud., ¿Por qué cree usted que los jueces en el concurso aparente y el delito robo agravado, debe incorporar el agravante de secuestro express? Explique.

Los jueces deben incorporarlo para evitar caer en error, ya que se establecería una adecuada tipificación del delito y sus sanciones.





**ANEXO N° 2: GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “Secuestro Express como Agravante en el Delito de Robo Agravado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021”**

**Entrevistado/a: MICHAEL CLAVIJO CONTRERAS**

**Cargo/profesión/grado académico: .....**

**Institución: .....**

**Objetivo general**

Analizar qué influencia traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021

**Premisa:** Es importante mencionar sobre la situación de inseguridad de la sociedad y los conflictos social – jurídicas que aumentan y debe ser reguladas como la situación del secuestro express, ya que su finalidad es la sustracción del bien patrimonial de las personas. Por ello es importante incorporar como agravante en el tipo de delito de robo agravado.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga UD. ¿qué beneficios traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado? Explique.**

El mayor beneficio que se desglosa de la incorporación de esta agravante, resulta ser una adecuada determinación del ilícito, ya que anteriormente por no encajar en los supuestos, ello resultaba ir en beneficio del sujeto activo.

**2.- En su opinión, ¿Qué presupuestos jurídicos deben considerarse para una regulación adecuada de la figura jurídica del secuestro express, como agravante en el delito de robo agravado? Explique.**

Se debe determinar que no importa el tiempo del secuestro, ya que este puede implicar minutos como horas para la realización del delito, porque la conducta busca sustraer o apropiarse de los bienes de la víctima.

**3.- Diga Ud. ¿si en otros países a resultado viable la regulación del secuestro express como agravante del delito robo agravado? Explique.**

Si ha resultado viable, claro ejemplo es México, que sanciona este delito y ello se dio porque en este país la tasa de criminalidad se ha disparado gravemente, teniendo que acoplar nuevos tipos penales a su marco normativo.

**Objetivo específico 1**

Determinar que utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado

**Premisa:** En la sociedad se podría considerar la retención temporal dentro de la figura del secuestro express como agravante del delito de robo, dado que en este delito tenemos presupuestos jurídicos similares, es así que se sabe que su finalidad es apoderarse de un bien patrimonial ajeno.

**4.- En su opinión, ¿Qué utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado?**

Según mi criterio, el empleo de este presupuesto sería de gran utilidad dado que sancionara la privación de la libertad que se realiza con la finalidad de sustraer y apropiarse de los bienes de la víctima, lo cual vulnera su derecho al libre tránsito.

**5.- Según su experiencia, ¿Que comprende el presupuesto jurídico de la retención temporal con violencia en el robo? Explique.**

Comprende, quien priva de su libertad momentáneamente a una persona con el fin de quitarle sus pertenencias, a ello se le suma si la acción se produjo con arma de fuego, en compañía de dos o mas sujetos, y si se empleo la violencia física.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué acciones debería cumplir el Ministerio Público ante el secuestro express en la circunstancia de la retención temporal con amenaza para apoderarse del bien patrimonial? Explique.**

Debería efectuar una investigación eficaz para que no deje en libertad a tantos delinquentes bajo la premisa de que el tipo penal posee vacíos legales

#### **Objetivo específico 2**

Determinar cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado

**Premisa:** Es importante saber las situaciones jurídicas de países cercanos a nuestro litoral para poder tener conocimiento como plantearon soluciones sobre este delito de secuestro express y evitaron la figura de delito aparente de estos delitos mencionados anteriormente.

**7.- Diga Ud., ¿cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado?**

Para evitar la figura del concurso de delitos se debe plasmar el supuesto sin dejar vacíos legales que son aprovechados para que los delinquentes queden en libertad, y continuar delinquiendo.

**8.- En su opinión, ¿considera que otros países hay mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado? Explique. ¿Cuáles son?**

Si tengo conocimiento que existe tipificación de este delito en diversos países a nivel mundial, sin ir muy lejos tenemos a Chile que regula el secuestro express, ello debido a que se estaban realizando este tipo de delitos y se hallaban vacíos legales en los presupuestos para su configuración.

**9.- Diga Ud., ¿Por qué cree usted que los jueces en el concurso aparente y el delito robo agravado, debe incorporar el agravante de secuestro express? Explique.**

Se debe considerar, porque ante la actual ola de sucesos de este tipo las autoridades deben garantizar la bien jurídica libertad, para poder crear una protección en la población, ya que de no considerarse se dejaría vacíos en la norma a favor del delincuente.



## ANEXO Nº 2: GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “Secuestro Express como Agravante en el Delito de Robo Agravado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021”**

**Entrevistado/a: IVET ACUÑA VALENZUELA**

**Cargo/profesión/grado académico: .....**

**Institución: .....**

### Objetivo general

Analizar qué influencia traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021

**Premisa:** Es importante mencionar sobre la situación de inseguridad de la sociedad y los conflictos social – jurídicas que aumentan y debe ser reguladas como la situación del secuestro express, ya que su finalidad es la sustracción del bien patrimonial de las personas. Por ello es importante incorporar como agravante en el tipo de delito de robo agravado.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud. ¿qué beneficios traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado? Explique.**

Bueno en definitiva uno de los beneficios más importantes sería que el sujeto o los sujetos que se vean involucrados en secuestro express tendrían una mayor pena al momento de sentenciarlos una que supere al de robo agravado, asimismo otro de los beneficios sería que las personas víctimas de estos secuestros express puedan denunciar un delito que ya se encuentre tipificado de tal manera que se vean más protegidos por la ley.

**2.- En su opinión, ¿Qué presupuestos jurídicos deben considerarse para una regulación adecuada de la figura jurídica del secuestro express, como agravante en el delito de robo agravado? Explique.**

El secuestro express se caracteriza por ser un secuestro de corta duración con el fin de obtener de la víctima todo el dinero posible ya sea de sus cuentas bancarias o del dinero disponible en efectivo que su familia reúne en un espacio de pocas horas o espacios de tiempos no mayores a un par de días. Comete secuestro express el que sin derecho encerrare o detuviere a una o más personas privándole de su libertad por un lapso no mayor a 24 horas, con la finalidad de obtener dinero, bienes, documentos, beneficios, acciones u omisiones que produzcan efectos jurídicos a cambio de su libertad.

**3.- Diga Ud. ¿si en otros países a resultado viable la regulación del secuestro express como agravante del delito robo agravado? Explique.**

Si, ya se ha regulado en otros países este delito como por ejemplo en el Código Penal Chileno, México y Colombia.

#### **Objetivo específico 1**

Determinar que utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado

**Premisa:** En la sociedad se podría considerar la retención temporal dentro de la figura del secuestro express como agravante del delito de robo, dado que en este delito tenemos presupuestos jurídicos similares, es así que se sabe que su finalidad es apoderarse de un bien patrimonial ajeno.

#### **4.- En su opinión, ¿Qué utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado?**

Al considerar este presupuesto jurídico prácticamente ya se estaría tipificando esta figura como agravante del delito de robo agravado lo que ayudaría a ya no tener un vacío en la legislación penal brindándole seguridad y protección a las víctimas de este delito.

#### **5.- Según su experiencia, ¿Que comprende el presupuesto jurídico de la retención temporal con violencia en el robo? Explique.**

Comete secuestro express el que sin derecho encerrare o detuviere a una o más personas privándole de su libertad por un lapso no mayor a 24 horas, con la finalidad de obtener dinero, bienes, documentos, beneficios, acciones u omisiones que produzcan efectos jurídicos a cambio de su libertad.

#### **6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué acciones debería cumplir el Ministerio Público ante el secuestro express en la circunstancia de la retención temporal con amenaza para apoderarse del bien patrimonial? Explique.**

Los operadores de derecho se encargaran de que el secuestro express o también conocido como secuestro al paso sea considerado como agravante del delito de secuestro genérico debido a que la mencionada agravante afecta a más de un bien jurídico, como son: la libertad individual y el patrimonio.

#### **Objetivo específico 2**

Determinar cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado

**Premisa:** Es importante saber las situaciones jurídicas de países cercanos a nuestro litoral para poder tener conocimiento como plantearon soluciones sobre este delito de secuestro express y evitaron la figura de delito aparente de estos delitos mencionados anteriormente.

**7.- Diga Ud., ¿cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado?**

Tipificar bien el secuestro express de acuerdo a los presupuestos jurídicos establecidos, saber que los operadores jurídicos tengan conocimiento de tal manera que se pueda establecer el delito correcto.

**8.- En su opinión, ¿considera que otros países hay mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado? Explique. ¿Cuáles son?**

Si puesto que ya se encuentra tipificado en la legislación de otros países los operadores jurídicos ya conocen dicha materia.

**9.- Diga Ud., ¿Por qué cree usted que los jueces en el concurso aparente y el delito robo agravado, debe incorporar el agravante de secuestro express? Explique.**

Se sostiene que el secuestro express tiene características especiales que lo hacen diferente al robo agravado por ello la necesidad de incorporarla como agravante.

  
**Abel Acuña Valenzuela**  
ABOGADO  
CAL. 76150

**FIRMA Y SELLO**

**ANEXO N° 2: GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “Secuestro Express como Agravante en el Delito de Robo Agravado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021”**

**Entrevistado/a: ...LUCERO CARDENAS**

**Cargo/profesión/grado académico: .....**

**Institución: .....**

**Objetivo general**

Analizar qué influencia traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021

**Premisa:** Es importante mencionar sobre la situación de inseguridad de la sociedad y los conflictos social – jurídicas que aumentan y debe ser reguladas como la situación del secuestro express, ya que su finalidad es la sustracción del bien patrimonial de las personas. Por ello es importante incorporar como agravante en el tipo de delito de robo agravado.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga UD. ¿qué beneficios traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado? Explique.**

Considero que podría generar un impacto social, ello debido a que las personas que realizan estas actividades delictivas sentirían mayor reproche social y punitivo por las acciones realizadas.

**2.- En su opinión, ¿Qué presupuestos jurídicos deben considerarse para una regulación adecuada de la figura jurídica del secuestro express, como agravante en el delito de robo agravado? Explique.**

El presupuesto jurídico que debe considerar es la sola acción de privar de la libertad a la víctima, ya sea que esta acción dure unos pocos minutos u horas.

**3.- Diga Ud. ¿si en otros países a resultado viable la regulación del secuestro express como agravante del delito robo agravado? Explique.**

Según tengo conocimiento, esta modalidad que ya se encuentra regulada tanto en Mexico y Colombia, resultando viable ya que se considera a esta modalidad con igual gravedad que un secuestro prolongado.

**Objetivo específico 1**

Determinar que utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado

**Premisa:** En la sociedad se podría considerar la retención temporal dentro de la figura del secuestro express como agravante del delito de robo, dado que en este delito tenemos presupuestos jurídicos similares, es así que se sabe que su finalidad es apoderarse de un bien patrimonial ajeno.

**4.- En su opinión, ¿Qué utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como agravante en el delito de robo agravado?**

La utilidad que se consideraría es que se reduciría potencialmente el uso de esta modalidad delictiva ya que actualmente los delincuentes utilizan la liberación rápida de la víctima como un atenuante a su accionar.

**5.- Según su experiencia, ¿Que comprende el presupuesto jurídico de la retención temporal con violencia en el robo? Explique.**

Implica que además de la retención que implica la privación de la libertad de la víctima también se ejerza sobre ella actos de violencia, los mismos que pueden ocasionar lesiones.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué acciones debería cumplir el Ministerio Público ante el secuestro express en la circunstancia de la retención temporal con amenaza para apoderarse del bien patrimonial? Explique.**

Debería efectuar una investigación exhaustiva a fin de que se determine el animo de privar de la libertad a la víctima como medio para el robo.

#### Objetivo específico 2

Qu la

**Premisa:** Es importante saber las situaciones jurídicas de países cercanos a nuestro litoral para poder tener conocimiento como plantearon soluciones sobre este delito de secuestro express y evitaron la figura de delito aparente de estos delitos mencionados anteriormente.

**7.- Diga Ud., ¿cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado?**

Se evitaría teniendo en cuenta la intención del delincuente, ya que si tuvo el animo de privar de la libertad con el fin de facilitar el robo de la víctima, debe ser considerado agravante, sin embargo, si solo sucede el despojo de las pertenencias de la víctima y no la privación de la libertad, solo debe tipificarse como robo.

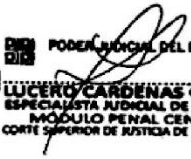


**8.- En su opinión, ¿considera que otros países hay mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado? Explique. ¿Cuáles son?**

No tengo conocimiento si existen tales mecanismos.

**9.- Diga Ud., ¿Por qué cree usted que los jueces en el concurso aparente y el delito robo agravado, debe incorporar el agravante de secuestro express? Explique.**

Considero que debe incorporarse debido a que actualmente dicha situación no se esta tomando en cuenta, a pesar de que supone una situación mas grave para la victima ya que no solo es despojada de sus pertenencias, sino que se ve imposibilitada de huir del lugar ni de sus atacantes, ocasionando un mayor daño en el bien jurídico ya que no solo se basa en la propiedad sino también en la libertad.

  
PODER JUDICIAL DEL PERU  
LUCERO CARDENAS CEPEDA  
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO  
MÓDULO PENAL CENTRAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FIRMA Y SELLO

**ANEXO Nº 2: GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “Secuestro Express como Agravante en el Delito de Robo Agravado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2021”**

**Entrevistado/a: JAIME OMAR FERNANDEZ B.**

**Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO**

**Institución: .....**

**Objetivo general**

Analizar qué influencia traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado, Corte Superior de Justicia Lima Norte 2021

**Premisa:** Es importante mencionar sobre la situación de inseguridad de la sociedad y los conflictos social – jurídicas que aumentan y debe ser reguladas como la situación del secuestro express, ya que su finalidad es la sustracción del bien patrimonial de las personas. Por ello es importante incorporar como agravante en el tipo de delito de robo agravado.

**1.- De acuerdo a su experiencia diga UD. ¿qué beneficios traería incorporar el agravante del secuestro express en el delito de robo agravado? Explique.**

Considero que la incorporación de esta agravante resultaría de gran beneficio dado que se consignaría una pena considerable para quienes delinquen en esta modalidad, y así se podría denunciar un tipo penal que se encuentre correctamente tipificado.

**2.- En su opinión, ¿Qué presupuestos jurídicos deben considerarse para una regulación adecuada de la figura jurídica del secuestro express, como agravante en el delito de robo agravado? Explique.**

Debería considerarse el solo sometimiento de la víctima, por un lapso de tiempo corto el cual podría ser unas horas o no mayor a tres días, con la finalidad de apoderarse de sus pertenencias, obtener un beneficio, entre otros que coloque a la víctima en una situación de desventaja.

**3.- Diga Ud. ¿si en otros países a resultado viable la regulación del secuestro express como agravante del delito robo agravado? Explique.**

Por supuesto que sí, se ha demostrado que la tipificación de este delito ha resultado idónea para poder realizar una sentencia efectiva y que el delincuente logre ser sancionado correctamente.

**Objetivo específico 1**

Determinar que utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado

**Premisa:** En la sociedad se podría considerar la retención temporal dentro de la figura del secuestro express como agravante del delito de robo, dado que en este delito tenemos presupuestos jurídicos similares, es así que se sabe que su finalidad es apoderarse de un bien patrimonial ajeno.

**4.- En su opinión, ¿Qué utilidad tendría considerar el presupuesto jurídico de la retención temporal en la figura del secuestro express como gravante en el delito de robo agravado?**

Utilidad recaería en la correcta sanción del que delinque porque no buscaría mitigar su acción bajo el supuesto de liberación rápida, ya que el solo hecho de retenerla en contra de su voluntad ya supone el delito de secuestro express.

**5.- Según su experiencia, ¿Que comprende el presupuesto jurídico de la retención temporal con violencia en el robo? Explique.**

Comprende la retención mediante la fuerza o empleando amenazas, para privar de la libertad a un sujeto con el animo de aprovecharse de sus pertenencias.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué acciones debería cumplir el Ministerio Público ante el secuestro express en la circunstancia de la retención temporal con amenaza para apoderarse del bien patrimonial? Explique.**

Deberían establecer una adecuada determinación del delito ya que, en algunos casos, a triplicación errada favorece a al delincuente.

#### **Objetivo específico 2**

Determinar cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado

**Premisa:** Es importante saber las situaciones jurídicas de países cercanos a nuestro litoral para poder tener conocimiento como plantearon soluciones sobre este delito de secuestro express y evitaron la figura de delito aparente de estos delitos mencionados anteriormente.

**7.- Diga Ud., ¿cuál sería el mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado?**

La correcta determinación del delito, ya que en ambos casos modo operandi resulta diferente, y ello hace que se evite un concurso apartemente de leyes.

**8.- En su opinión, ¿considera que otros países hay mecanismo para evitar la figura de concurso del delito aparente entre el secuestro express y el delito de robo agravado? Explique. ¿Cuáles son?**

No, poseo amplios conocimientos, pero determino que si se llegase a establecer un marco normativo ideal, disminuirían la cantidad de

**9.- Diga Ud., ¿Por qué cree usted que los jueces en el concurso aparente y el delito robo agravado, debe incorporar el agravante de secuestro express? Explique.**

En realidad, no debería surgir ello debido a que cada delito posee ciertas características que no haber una determinación objetiva

